



Diputación Provincial

DE  
LUGO.

4

ACTAS

DE

1838.

Comptacion Provincial  
DE  
LUGO.









Libro de Actas.

Tomo Segundo.





Liberté et égalité

et fraternité



Sesion del 4 de Agosto de 1858.

Senores.  
 Jefe Político.  
 Obrero.  
 Navodra.  
 Espana.  
 Sardo.  
 Somoza.  
 Juanes N. Man.

Se leyó y aprobó el acta de la  
 sesion anterior.

Se vio un oficio del Comandante de  
 la casa de quintos de esta Capital en que  
 manifiesta que no puede admitir en dicha  
 casa al quinto José Lozano numero once  
 del Ayuntamiento de Valle de Lorenzana  
 pues habiendolo consultado con su jefe su-  
 perior y este con el Capitan General le con-  
 testa con fecha veinte y uno del anterior  
 que se arregle a lo prevenido en los arti-  
 culos setenta y nueve, ochenta y ochenta  
 y uno de la ordenanza de Recemplazo ve-  
 gente. La Diputacion no teniendo por  
 bien fundada esta resistencia y a fin de  
 no dejar ilusorio su acuerdo de diez y  
 ocho de Julio determinó remitir al Capitan  
 General un certificado de la informa-  
 cion que preparó dicho acuerdo para  
 que lo confirme mandandole preparar en  
 casa al que por medios fraudulentos habia  
 conseguido. Su creacion.

Se dio cuenta de una queja pro-  
 ducida por D. Francisco Echeverri

contra el Ayuntamiento de Montforte por  
que en el reparto de la contribucion de  
paja y utensilios no cumple con lo dis-  
puesto en la instruccion de primero de  
Julio de mil ochocientos veinte y cua-  
tro como la Diputacion de lo induci  
en orden de cuatro de Marzo ultimo -  
Para poner termino a estas quejas y  
hacer respetar la autoridad de la Dipu-  
tacion acordó esta comisionar a D.<sup>n</sup> An-  
tonio Silva a fin de que examine los  
padrones, repartos y demas documentos  
conducientes a la averiguacion de los abusos  
e infracciones de Ley y demas ordenes  
superiores relativas a este negocio en que  
incurrió el Ayuntamiento de Montforte  
acompañandole de un Notario publico  
que le de fe de todas las diligencias  
que practique. Que si por el resultado  
de ellas resulta culpable dicha corpo-  
racion le forme los cargos correspondien-  
tes y pida sus excusas y admita todas  
las justificaciones que quieran hacer  
en su defensa. Por ultimo que con-  
cluido el expediente lo remita con  
su informe para los efectos a que

haya lugar? Tambien se acordó man-  
dar que entre tanto suspenda la mul-  
ta de cincuenta ducados impuesta por  
el Ayuntamiento a D.<sup>n</sup> Francisco Alonso  
bajo el supuesto de que una queja que le  
presentó por escrito estaba concebida en ter-  
minos poco decorosos para su autoridad.

Para gastos municipales de este  
año se aprobó al Ayuntamiento de Mon-  
teroso la cantidad de mil nueve cientos  
treinta y un reales y ocho m.<sup>d</sup> inclusive  
los de la quinta.

Para igual objeto se aprobó  
tambien al Ayuntamiento del Sabiñán  
la cantidad de dos mil dos cientos diez m.<sup>d</sup>

El haber de ciento sesenta reales  
que se le habia señalado a D.<sup>n</sup> Juan Lo-  
pez Gámez por su asistencia como Se-  
cretario al sorteo de la quinta de cin-  
cuenta mil hombres por el Ayuntami-  
ento de la Puebla de San Julian se au-  
mentó a cuatro cientos reales por conse-  
cuencia de una solicitud del mismo in-  
teresado.

Se vió el acta de examen y apro-  
bacion del Perito agrimensores D.<sup>n</sup> Juan

el Sr. Maria Erias y se acordó es-  
pedirle el correspondiente certificado para  
su habilitacion.

Se desestimo una solicitud de  
D.<sup>a</sup> Dolores Miquez madre de Angel  
Franco número setenta y ocho  
del Ayuntamiento de Vivero relativa  
a que no se le obligue a presentar  
su hijo que esta enfermo en Madrid  
y se le declare exento mediante una  
certificacion que presenta de su enferme-  
dad expedida por dos facultativos de la  
Corte. La Diputacion le concedió el  
termino de cuarenta dias para su  
presentacion.

En atencion a que sin em-  
bargo de haber oficiado el Comisario  
de guerra de esta Plaza para que los  
Ayuntamientos nombrasen comisionados  
que viniesen a recoger el importe de los  
socorros suministrados a los quintos  
que ingresaron en caja se observa  
que el Comandante encargado de  
ella no verifica el pago, acordó la  
Diputacion que se le procure por  
medio de un oficio los motivos que

tiene para ello y recija una respuesta categorica.

En ultimo se dio cuenta de una exposicion en que el Arzobispo esclaustrado D.<sup>n</sup> Eugenio Lete mayordomo del Colegio Seminario Conciliar de esta Capital se queja de que los dependientes del Sr. Obispo en su casa de palacio donde el tambien habita cometieron varios excesos con su persona de cuyas resultas se recela que los caudales que tiene en su poder corran algun riesgo y pide que la Diputacion le preste auxilio para extraerlos de palacio y conducirlos a deposito seguro. Se mandó presentar personalmente al Excmo. Mayordomo para que diere explicaciones mas amplias sobre los motivos de su solicitud y dijo que por el Secretario de Camara D.<sup>n</sup> Jho. Maria Vidilla se le dio la orden para que presentase las cuentas de su mayordomia a la Diputacion pero como en ellas figuraba una partida de diez y seis mil reales que el Obispo habia resigido de los fondos del colegio para cubrir estranas atenciones

se le pidieron las cuentas originales  
con animo de extraer el mandato del  
Obispo que justificaba la data y compro-  
meter al mayordomo. Este pre-  
sumiendo la mala voluntad de la  
dilla se resistió a desprenderse  
de las cuentas y esto dio lugar á  
que el y el Notario Casal se  
propusieron á intentar el sacarlas  
violentamente lo que no pudieron  
conseguir viendose precisados á devol-  
verle en dinero efectivo los diez y  
seis mil reales para que la par-  
tida se cerrase. La Disputacion  
quedó entera y no resolvió sobre  
el particular cosa alguna por que por  
ahora y hasta que el mayordomo  
confirmandose por nuevos motivos  
en sus sospechas vuelva á recurrir  
á la Disputacion.

Se presentó la cuenta de  
gastos ordinarios y extraordinarios de  
la Secretaria incluidos unicamente  
los sueldos de los escribientes y el  
portero por falta de fondos para  
satisfacer los demas, y se acordó

pagar su importe que son dos mil  
dos cientos veinte reales.

Se resolvieron en despacho ordi-  
nario otros varios asuntos y se levantó  
la Sesión.

J. M. de Gorria  
 J. Somera  
 J. Pardo y Prades  
 J. Española  
 J. Ganer  
 J. Sarracina  
 J. Benito de la Plaza

Señores.  
 Jefe Político  
 Cronista  
 Sarracina  
 Pardo  
 Somera  
 J. C. de Man.

Sesion del 6. de Agosto de 1838.

Se leyó y aprobó el acta de la  
sesion anterior.

Se acordó apremiar militarmente  
al pago a los arrendatarios del  
arbitrio de dos m. en cuartillo de  
vino que todavia son deudores.

de tal o parte del precio de los arriendos y que al efecto se oficie lo conveniente con el Comandante General.

Se aprobó la cuenta de gastos del Juzgado de C. M. correspondiente a las ocho meses del año proximo anterior en seiscientos setenta y cinco reales, hechas las rebajas propuestas por la comision y se acordó mandar repartir la indicada suma para resinte pro del Juez.

Tambien se aprobaron las cuentas de gastos municipales de varios Ayuntamientos correspondientes a mil ochocientos treinta y siete del modo que sigue

La del Ayuntamiento de Vegales de la que resulta un sobrante de doscientos cuarenta reales con cargo para el presupuesto de este año.

La de Cancelada de arriba con un deficit de ochenta y tres reales y seis m. que se le abonau por esta vez con prevencion de que a lo sucesivo no se exceda el Ayuntamiento.

La de Castro de Rey de tierra llana con otro deficit de ciento cuarenta

La y siete reales y treinta m. los cuales se abonan por haber ocurrido gastos y legítimos extraordinarios que no se tuvieron presentes en el presupuesto.

La de San Ciprian con el deficit de ciento cuarenta y ocho reales que tambien se abona.

Se aprobo' al Ayuntamiento de Frida por presupuesto de sus gastos en el presente año la cantidad de mil y veinte reales.

Y al de San Ciprian para el mismo objeto la de mil setecientos setenta y ocho reales.

Al Ayuntamiento de Montforte para alimento de presos pobres de aquel partido judicial en el siguiente trimestre de este año se le aprobo' el presupuesto de ciento sesenta y ocho reales y diez y seis m. con otra igual cantidad para el tercer trimestre.

Finalmente se aprobaron las cuentas de propios y arbitrios del mismo Ayuntamiento de Montforte correspondientes a los años de mil ochocientos treinta y cuatro, mil ochocientos treinta

y cinco y mil ochocientos veinte y seis.  
Se presentó el número en casa como  
util. Ramón Guzmán número ciento veinte  
y seis del sorteo de primera clase del  
Ayuntamiento del Salvador; pero habiéndolo  
justificado. La sesión en su favor de la  
gracia de aprensión de un faccioso se resolvió  
vivió en esta misma sesión cesante de la  
Muerte.

Se vio una comunicación del Obispo  
de esta Diócesis en que dice que para cum-  
plir lo determinado en la Real orden  
que se le comunicó en treinta y uno del  
pasado ha mandado que los Presbíteros  
Dn. Eugenio Loto y Dn. Domingo Díaz pre-  
senta a la Diputación las cuentas de  
administración de fondos del Seminario con-  
ciliar correspondientes al tiempo de sus  
mayordomías. Dichas cuentas se presenta-  
ron efectivamente y se nombra para reco-  
nocerlas una comisión especial compuesta  
de los Señores Osorio y Lomozá.

Por último se leyó un oficio  
del Capitán General en que recuerda  
el cumplimiento de las Reales ordenes  
expedidas para completar los continen-

gentes de las quintas de cien y cincuenta mil hombres y se acordó hacer la reclutacion de los que faltan en cada Ayuntamiento segun las listas hechas por el Señor Dono con presencia de los expedientes.

Se resolvieron en despacho ordinario otros varios asuntos y siendo ya adelantada la hora el Señor Presidente levanto la sesion.

UP  
Gómez

Oronoz  
Lorenzo

Saavedra

Jarén

Pardo y Prada

[Signature]

Benito de Alca  
[Signature]

Señores  
de  
Político.  
Intendente.

Sesion del 10. de Agosto de 1838.

Osorio.

Se leyó y aprobó el acta de la se-  
sion anterior.

Saavedra.

Cald.

Somoza.

Yanes P. Man.

Se leyó un oficio que desde San-  
tiago dirige con fecha seis del corriente  
el Capitan General D.<sup>o</sup> Jeronimo Valdes  
en que manifiesta su determinacion de  
que para el dia diez y ocho se reúna  
en aquella Ciudad una Junta compuesta  
de los Intendentes de las cuatro Provin-  
cias, los Jefes de la Hacienda militar y  
uno o dos individuos de cada Diputacion  
a fin de acordar con el los medios  
mas eficaces de atender al suministro  
y asistencia de las tropas con el menor  
gravamen posible a los pueblos. La Di-  
putacion acordó nombrar por su repre-  
sentante con el indicado objeto al Señor  
Diputado por Villalla D.<sup>o</sup> Juan Cald y  
Ordaz confiriendole todas las facultades  
que la misma Diputacion tiene sin  
reserva alguna para que en su nom-  
bre acuerde con el Capitan General  
y los demas vocales de la Junta cuan-  
to viere convenir a los intereses

de esta Provincia y a la salud de la cau-  
sa publica.

Se leyó en seguida una comunicacion  
del Excelentissimo Señor Conde de Italia  
en que manifiesta su agradecimiento a la  
felicitacion que con fecha diez y nueve del  
mes de Julio se le dirigió con motivo de  
su nombramiento de Senador por esta  
Provincia.

Se resolvieron en despacho ordinario  
unos varios asuntos y se levantó la sesion

U.P.  
Gorra

Pravia  
Somera.

Caavion

Pardo y Prado  
Janer

Nuncio de Pla  
Mora

Señores.  
Señor Político.

Sesion del 22 de Agosto de 1838.

Intendente.  
Osorio.  
Rivera.  
Saaavedra.  
Trid.  
Lomozar.  
Dance C. Man.

Se leyó y aprobó el acta de la se-  
sion anterior.

Se leyó un Real decreto comu-  
nicad. por el Gobierno Político en que  
se conpiera a' d.<sup>o</sup> Francisco de Gorria  
la propiedad del destino de Señor Político  
que hasta aqui desempeñó interinamen-  
te. — La Diputacion quedó entendi.

Se aprobó un Reglamento hecho pa-  
ra el cuartel de Trid. por los Señores  
Osorio y Saaavedra de acuerdo con los  
comisionados de los quinientos con-  
tribuyentes a' aquel punto y se acordó re-  
mitirlo a' la aprobacion del Señor Co-  
mandante General para que tenga  
efecto cumplimiento desde primero de  
Setiembre proximo.

Se leyó una Real orden co-  
municada por el Intendente y por el  
Señor Político en la que se manda que  
los Intendentes de las quatro Provincias  
de Galicia procedan a' repartir la can-  
tidad de setecientos cuarenta y cinco  
mil ochocientos treinta y tres reales

del empréstito de doscientos millones mediante no se reunió la junta de Diputados Provinciales que con arreglo a las Reales ordenes de veinte y seis de Marzo y veinte y uno de Mayo debió de transigir este negocio suscitado por las quejas y protestas de la Provincia de Pontevedra. La Diputación acordó representar al Ministerio de Hacienda que este reparto sirve únicamente para fatigar y descontentar a los pueblos sin utilidad alguna del Estado mediante los billetes del empréstito deben admitirse en pago de la contribucion extraordinaria de guerra que se va a repartir.

Se vio la cuenta presentada por el carpintero José Sanchez del coste del apartad. hecho en el claustro alto del Colegio Seminario para la recepcion de quintos cuyo importe es de ciento ochenta y cinco reales con diez y siete m<sup>d</sup> y se acordó expedir el oportuno libramiento para su pago.

Habiend. hecho presente el Sr. Diputado por Trabada que los cinco Ayuntamientos de Montorron, Silba y,

Jabada, Olloa y Amante no cumplieron todavía con la remisión de los estados de suministros del mes de Julio segun se previene en el artículo diez del arreglo de este ramo hecho para aquel cuartel, acordó la Diputación que se les repita la multa de cincuenta ducados cuya pena señala el mismo artículo y que se oficie con el Señor Comandante General para que la haga efectiva.

El Ayuntamiento de Villanueva por quitor de la presente quinquena se le abonaron doscientos veinte y cuatro reales.

El Ayuntamiento de Luinoga se le autorizó para repartir quinientos reales con destino al abastecimiento de presos pobres previniéndoles que vayan con toda brevedad las cuentas de la inversión de las cantidades que con igual objeto se le abonaron en el año anterior.

En vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de Montforte sobre tasación de los

alquileres de una tienda que se le ha ocupado  
 a' Jose Rubino para fuente de la plaza  
 del arrabal en dicha villa, acordó la  
 Diputación que se le abone la cantidad  
 de setecientos reales por repartimiento en-  
 tre los vecinos.

A solicitud de Andres de Campo  
 y previo el informe del Ayuntamiento  
 de Sarca y Guiterri, acordó la Diputaci-  
 on recomendarle del cargo de Regidor para  
 que ha sido electo.

En virtud de una queja dada por  
 el Alcalde de Nogales contra el Ayunta-  
 miento de Neira de Misa por que no  
 tuvo preparados los bagages que en el  
 tránsito de Terroiras donde pernoctó  
 la cueda de mil y tantos prisioneros  
 que pasaron para la Corona debian  
 relevar a los que venian de Nogales  
 ocasionandoles el perjuicio de seguir hasta  
 esta Capital - acordó la Diputación que  
 por cuenta de los emisos se indemnice  
 a los bagageros en razon de cuarenta  
 reales por cada uno de la venida y un  
 tanto de vueltas y de diez y seis reales  
 por cada una de las veinte caballerias.

Se acordó pedir al Obispo de esta  
Diocesis un local en el Colegio Seminario  
para reunir los libros de los conventos  
suprimidos y especialmente de los de Sa-  
tmes y Villa nueva de Lorenzana, pues  
el Sr. Político manifestó que por esta  
falta no se verificaba su traslación.

Habiendo por casualidad llegado  
a noticia de la Diputación que el Cabildo  
de esta Catedral conserva en su poder  
la plancha de cobre en que fue gravado  
el plano del Obispado de Lugo y teniendo  
en consideración que los ejemplares de esta  
obra escasean y a en termino de ser muy  
difícil el adquirir uno, se acordó pedir  
la expresada lamina en calidad de devo-  
lucion y entregarsela al Sr. D. Nueva  
para que al propio tiempo que vá  
a Santiago sea si en este pueblo o en  
el de la Coruña es posible estampar  
bien ejemplares por cuenta de los fon-  
dos de la Diputación.

En solicitud de Francisco Antonio  
Vencio de San Martin de Couto en el  
distrito de Sabada, se determinó conce-  
derle tanta cantidad como correspon-

da por un termino medio a los vecinos de fian  
en indemnizacion de los perjuicios que causaron  
los facciones a dicho interior y mandole una  
m.n.

Por ultimo a instancia del Sico de Bra-  
monde Sr. Dn. Barrera se acordó oírse con el  
Comandante General para que mande supri-  
mir una cantina que estableció la tropa de  
aquel destacamento pues inutiliza el medio ma-  
nuadero que tienen los pueblos para satis-  
facer sus contribuciones.

Se resolvió en despacho ordinario otro  
vicio asunto y se levantó la sesión

UP  
Gorria

Josef M. Pizarro  
Su  
Sigueros

Saavedra

Pardo y Prado  
Pardo

Lombardi

Yañez

Benito M.  
Su

Señores.  
Jefe Político.

Señor del B. de Agosto de 1838.

Oriz.  
Oviera.  
Laavedra.  
España.  
Arid.  
Somosa.  
Yanes D. Ignacio.  
Yanes D. Juan.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó dirigir una solicitud al Gobierno a fin de que se de orden a las oficinas de hacienda militar para que no pongan obstáculo alguno a la liquidación de los recibos de la primera requisa de caballo y demás suministros de guerra que deben tomarse en cuenta de la contribución extraordinaria de guerra.

También se acordó decir al Señor Jefe Político en contestación a un oficio que dirigió con fecha doce del actual que la Diputación no tiene a su cargo ninguna clase de bienes, frutos, y rentas que hayan sido secuestrados por causas de infidencia.

Se vieron dos instancias de José María Retored y Juan de Armas refugiados en el cuartel de Montecano a causa de las persecuciones de la facción, en solicitud de que en consideración a su absoluta pobreza y abandono de sus casas se les socorra con do

reales diarios a cada uno, y atendiendo al que la Diputación no tiene fondos de ninguna clase con que socorrer a aquellas ni se halla con facultades para autorizar un repartimiento a este objeto, ya que dichos socorros deben ser de cuenta de los bienes seculares y los facciones, acordó dirigir las instancias repetidas al Excmo. Señor Capitan General para su resolución.

A consecuencia de solicitud de D. Juan Garcia quepandore de la providencia dictada por el Ayuntamiento de esta Capital en virtud de los informes de su comisión de policía urbana, acordó la Diputación previniendo a dicho Ayuntamiento que con citación de los interesados y asistencia de otros nombrados en la forma ordinaria practique nuevo reconocimiento en averiguación de los daños que Don Juan Rodriguez Arias dice se causa la miconera cerrada que el Garcia tiene en un cortado de su casa para desahogo de aguas y de si la reparación de aquellos interesa al público o a los vecinos en particular cuyas diligencias remita a la Diputación.

En virtud de oficio del Ayuntamiento

de la Puebla de San Julian se acordó dar or-  
den a los de San Juan y San Pedro de Puerto-  
marín para que por medio de sus Procura-  
dores Generales repartan en unión de aquel los  
trescientos reales mandados abonar a D.<sup>no</sup> Diego  
Marmel Corvide por su trabajo en las actua-  
ciones de la quinta de cien mil hombres, y otros  
cuatrocientos a D.<sup>no</sup> Juan Lopez Arce por  
igual respecto en la de cincuenta mil; que  
gloriase en dichos repartimientos a la riqueza  
de las parroquias comprendidas en los dos sorteos  
expresados en el Ayuntamiento de la Puebla.

Se resolvieron en despacho ordinario otros  
varios asuntos y se levantó la sesión.

UP  
Gorri  
Cipriano  
Cipriano  
Rivera  
Amora  
Lauviera  
García  
Tardo y Tardo  
Benito u. Na  
Buenos

Sesion del 14 de Agosto de 1838.

Senores  
 Jefe Político  
 Intendente.  
 Osorio.  
 Quiroga.  
 Saavedra.  
 España.  
 Saiz.  
 Somoza.  
 D.º Ignacia.  
 D.º Manuel.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

La comision encargada del reparto de los tres millones quinientos mil setecientos cincuenta y dos reales impuestos a esta Provincia sobre sus consumos en la contribucion extraordinaria de guerra presentó su dictamen en los terminos siguientes.

Excmo. Señor: La comision encargada de presentar el reparto de consumos entre los Ayuntamientos de la Provincia, antes de dar principio a la operacion, era de necesidad meditar sobre los medios que la podian quitar con acierto y justicia para corresponder a la confianza de V.º E., hacer asquible la enacion y conciliar el bien estar de los Pueblos con las urgencias perentorias de la Nacion.

= La Ley de treinta de Junio no determina base fija para el dividendo de los tres millones y medio setecientos cincuenta y dos reales impuestos a la Provincia y autoriza en ultimo resultado en el particular a V.º E. para arregitarlas, siempre que el reparto sea con proporcion a la riqueza, segun

Se encarga el artículo veinte y uno de la  
misma. La comisión que no desconoce  
los vicios venidos de de su origen en  
los encabezamientos a falta de otro dato hu-  
siera seguido exactamente su proporción a  
no mediar los honores de la guerra civil  
que los mas de los distritos municipales  
han sufrido y aun sufren y que los impo-  
sibilitan para el pronto de sus contingentes;  
al paso que otros afortunadamente se con-  
servan intactos de aquella plaga y algu-  
nos aunque algo trabajados no tanto que  
aquellos males les hayan reducido a la  
misericordia. = Estos suertes de padecimientos  
y modo diferente de estar los habitantes  
de la Provincia ha obligado a la comisión  
a dividirlos en cuatro clases, pueblos ar-  
ruinados por las facciones, paso y estancia  
de las tropas, retenes, bagages y todo el  
cumulo de estorsiones, pueblos menos  
molestados que los primeros, pueblos poco  
vejados y pueblos enteramente o casi  
intactos. = A seguir la comisión en esta  
la regla del artículo veinte y uno hu-  
siera descargado a los primeros en una  
mitad y aun se presume audacia

mezquina y poco factible a las pérdidas  
y trabajos padecidos; pero al hacer este cal-  
culo observo que a los últimos que son los  
menor correspondia un contingente demasiado  
fuerte: hizo otros calculos y aunque disminu-  
e este inconveniente no tanto que hiciera lle-  
vada la carga hasta que por último se fijó  
en la rebaja de la quinta, que aunque en  
cierto modo es injustificante para los oprimidos  
concilia algún alivio con el menor grava-  
men de los agraciados por la suerte de la  
guerra. «Entrar en la enumeracion de  
cuales son aquellos seria una impertinen-  
cia hablar con V. S.» No ha descargado  
a los segundos pero tampoco los ha gra-  
vado: a los terceros fue preciso aumen-  
tarles alguna cosa pero no tanto co-  
mo a los últimos. A estos que han po-  
sido y poseen el inestimable don de la  
paz y desconocen todas las demas penal-  
dades de la guerra solo se les ha grava-  
do con la quinta parte o poco mas.  
Esta es la marcha de la concesion en la  
qual no ha mediado mas interes que  
el bien publico, facilitand al Gobierno  
una contribucion difficilísima en Galicia

por su forma de poblacion, defecto de pu-  
estos publicos, y otras causas no desco-  
nocidas de V. E. El adjunto estado en que  
va el encareamiento de cada Ayuntamiento,  
el contingente de la contribucion pro-  
porcionada a aquel, la baja o aumento  
hecho y el dispositivo capto de cada uno  
comprovara la imparcialidad de la comision  
y justificara su conducta: V. E. no obstante  
Resolvera lo que halle mas acertado.  
Lugo Trece de mil ochocientos tre-  
inta y ocho = Eusebio Rodulfo = Jose Sa-  
avedra y David = Juan Diego Osorio.

El proyecto de repartimiento presentado  
por la misma comision es como sigue.

Aday veinte y dos mil ciento setenta  
y seis: Alfoz de Castro de Oro treinta y  
siete mil y catorce: Amarante siete mil  
quinientos ochenta y cuatro: Asma vein-  
te y seis mil seis cientos cincuenta y dos:  
Baamonde diez mil ochocientos treinta: Pa-  
leira nueve mil seis cientos setenta: Par-  
reiros veinte mil seis cientos veinte y  
dos: Pretona diez y nueve mil dos cientos  
y seis: Cabarcos trece mil cuatro cientos  
cincuenta y dos: Cancelada de abajo

seis mil nueve cientos noventa y seis: Can-  
 celada de arriba cuatro mil setecientos se-  
 tenta y seis: Castro de Rey de Lemos cuatro  
 mil ocho cientos noventa y seis: Castro de  
 Rey de Tierra Blanca treinta y dos mil tres ci-  
 entos ochenta y ocho: Castro mayor veinte  
 y cuatro mil seis cientos seis: Castro de  
 veinte y tres mil ciento noventa: Laurel  
 treinta y nueve mil tres cientos noventa:  
 Cebreiro seis mil setecientos sesenta y  
 ocho: Cerbantes diez y siete mil y cuatro:  
 Chantada noventa y siete mil tres cientos  
 ochenta y seis: Coto nuevo treinta y cinco  
 mil ocho cientos treinta y dos: Coto viejo  
 treinta y cinco mil dos cientos noventa y  
 ocho: Domes diez mil cuatro cientos ochenta  
 y dos: Ferreira de Gallares doce mil seis  
 cientos doce: Foz veinte y dos mil setecientos  
 diez: Friol tres mil quinientos cincuenta y  
 ocho: Fuenzagrada cincuenta y un mil y  
 noventa: Gald cuarenta y ocho mil nue-  
 ve cientos sesenta: Grcio diez y nueve mil  
 dos cientos seis: Lancara seis mil y sesenta  
 y seis: Lea cinco mil cuatro cientos seis:  
 Lobios veinte mil nueve cientos diez y  
 seis: Luaced doce mil cuatro cientos sesenta

y dos: Lugo seis cientos dos mil ochocientos cuarenta y cuatro: Meina veinte y un mil sete cientos cincuenta: Miranda veinte y cinco mil quinientos diez y ocho: Mondared tres cientos diez y ocho mil cuatro cientos veinte: Montforte ciento treinta y un mil nueve cientos treinta y cuatro: Montfriad catorce mil y cuatro: Monterroso veinte y dos mil dos cientos ochenta y cuatro: Morceda ciento veinte y tres mil dos cientos cuarenta: Muras diez y ocho mil tres cientos diez y ocho: Narla San Jago doce mil ochocientos treinta y cuatro: Narla San Pedro tres mil quinientos setenta y seis: Navia de Suarna veinte y dos mil dos cientos setenta y dos: Noya de Musa diez y siete mil seis cientos cuarenta y seis: Noya de Rey nueve mil ciento treinta y ocho: Oceda tres mil ciento cincuenta: Ois veinte y dos mil ciento diez y seis: Ogales diez y ocho mil ciento veinte y seis: Orma dos mil seis cientos ochenta: Otero de Rey veinte y ocho mil sete cientos ochenta y dos: Ovelle siete mil sete cientos cincuenta y ocho: Or

ga veinte y cinco mil setecientos cincuen-  
 ta y dos: Ribas sei mil quinientos treinta  
 y cuatro: Sena mayor diez mil setecientos  
 cincuenta y ocho: Tortocelo diez y ocho mil  
 ciento catorce: Puebla del Broillon ciento doce  
 mil setecientos sesenta y cuatro: Puebla de  
 San Julian once mil nueve cientos veinte  
 y dos: Puertomarín San Juan treinta y dos  
 mil cuatro cientos noventa y seis: Puerto  
 marín San Pedro doce mil y cuarenta y dos:  
 Quiroga sesenta y siete mil cuatro cientos  
 ochenta y dos: Rivadeo dos cientos mil tres  
 cientos cuarenta: Riotorto veinte y cinco  
 mil tres cientos catorce: Rivas de Rib treinta  
 y ocho mil quinientos ocho: Salmos cua-  
 renta y un mil nueve cientos ochenta y  
 ocho: San Ciprian veinte y tres mil y diez  
 y ocho: Sante veinte y dos mil setecientos  
 ochenta y dos: Sarría cuarenta y seis  
 mil tres cientos veinte: Savinao cuarenta  
 y siete mil quinientos sesenta y dos:  
 Somaza mayor de Lemos cincuenta y seis  
 mil nueve cientos setenta: Sobor diez y ocho  
 mil quinientos cincuenta y dos: Taboada  
 diez y seis mil sei cientos noventa y dos:  
 Terra de la orden cinco mil y veinte y dos:

Tierra Nueva del Valle de Oro cuarenta  
y un mil seis cientos cuarenta y seis: Torre-  
des cinco mil tres cientos cincuenta y ocho:  
Triaucastela diez y siete mil nueve cientos  
veinte y dos: Valle de Sorimana veinte  
y dos mil setecientos noventa y cuatro:  
Villa Nueva de Sorimana veinte y ocho  
mil quinientos setenta y ocho: Villaman  
diez mil ciento ochenta y dos: Villafornas  
cinco mil ocho cientos cincuenta: Villalba  
setenta y cinco mil y noventa: Villanueva diez  
mil setecientos ochenta y ocho: Villar diez  
mil setecientos cincuenta y dos: Villavieja  
diez mil dos cientos cincuenta y cuatro:  
Villasanta diez y seis mil seis cientos ochenta  
y seis: Vivero dos cientos treinta y  
tres mil ochocientos ochenta: Ulica treinta  
y tres quinientos veinte y ocho."

El Señor Presidente abrió la discu-  
sion sobre este reparto.

El Señor Diputado por Monfor-  
te tomó la palabra e hizo presente  
que un negocio tan deudo como este  
no debia ponerse a discusion tan de  
suprovio pues ni S.S. ni los demas  
que no pertenecian a la comision

Se hallaban en el caso de discutirlo ac-  
 tualmente a consecuencia de el sui generis  
 antes y hacer las indispensables compara-  
 ciones. Concluyó pues proponiendo que  
 la discusión se aplazase para otro día.  
 Los individuos de la comisión contestaron  
 al Señor Yañez diciendo que atendida  
 la inercia de las bases que ofrecen los  
 encabezamientos de venta provincial y  
 los demás repartos de contribuciones,  
 la carencia absoluta de datos estadísticos que  
 merezcan siquiera el concepto de aproximado  
 y la precaria y justa condición de vivir  
 en algo a los pueblos y partidos que más  
 sufrieron el azote de la guerra civil, sería  
 de todo punto (indispensable) digo imposible  
 concluir el reparto de que se trata sino  
 se somete al prudente arbitrio de una comi-  
 sión compuesta de personas muy conocedoras  
 del país como ahora se hizo, siendo  
 tan supletorio como interminable toda  
 discusión y examen actual, pues que ni  
 los contentos ni los descontentos (que en  
 estas materias no se puede contentar  
 a todos) tienen datos precisos en que apo-  
 yarse, ni es reunirlos es obra de días sino

de amor. En esto se fundaron para deducir que el aplazamiento que pide el Señor Jarez es inútil y solo conducente a dilatar y entorpecer el reparto por cuanto en el día de mañana tienen que salir para Santiago a asuntos del servicio el Señor Intendente y el Señor Pardo y Dado sin cuya presencia nada se puede adelantar en este negocio. Concluido el debate la Disputación desechó la propuesta del Señor Doytad por el Monforte por una mayoría de dicho individuos contra los cuales uno de ellos ha sido el proponente y el otro su hermano Sr. Manuel Doytad y por Quiroga, los cuales protestaron desde luego salvando su voto y absteniéndose de tomar parte en el progreso de esta discusión. En consecuencia de esta protesta se retiró el de Quiroga, permaneciendo en su lugar el de Monforte, el cual si bien en no emitir su voto siguió haciendo uso de la palabra para impugnar la totalidad del proyecto de la comisión. Fueron sus razones contestadas y se acordó dicho proyecto pasando la segunda a su discusión por partes. En este caso

De se retiró a su casa el Señor Pivoda  
 y se fueron aprobando las cuotas parcia-  
 les de los distintos Ayuntamientos por  
 el orden alfabético hasta llegar al de Coto-  
 nuevo en el cual vió el Señor Yáñez que  
 sus razones en solicitud de rebaja para este  
 Distrito no eran admitidas. Se levantó y reti-  
 ró de la sesión protestando contra todo  
 lo que se acordase en su ausencia por  
 cuanto el número de Diputados presentes  
 quedaba reducido a cinco. — Así era en efec-  
 to y la Diputación si bien no disputó al  
 Señor Yáñez el derecho de retirarse acordó  
 permanecer en su puesto hasta tanto  
 que viniese el Señor Pivoda a quien se  
 le mandó ir para ello suspendien-  
 do entre tanto la discusión. — Presente ya  
 dicho Señor se continuó y fueron  
 aprobadas una por una todas las  
 cuotas municipales según el proyecto  
 de la Comisión. — Se acordó por último  
 insertarlas en el boletín y pasar una co-  
 pia al Intendente. Así mismo liquidó  
 las cantidades entregadas por la Diputaci-  
 on para atenciones de guerra proceden-  
 tes del arbitrio de don M. en Cuastillo.

de vino y descuentad el total de las cuotas  
de los Ayuntamiento con proporcion  
a lo que haya pagado cada uno.

El presunto Cayetano Diaz numero  
noventa y cuatro del sorteo de pri-  
mera clase por el Ayuntamiento de Ri-  
vadeo y previo reconocimiento de fa-  
cultades fue declarado inutil.

Terminado este asunto y siendo  
ya las cuatro menos cuarto de la tarde  
el Señor Presidente levanto la sesion.

El Sr. Presidente

Gómez

Ortiz

Arce

España

Saavedra

García

Pardo y Prades

Devoto al Sr.  
Presidente

Diez y Ocho.

Sesion de 18. de Agosto de 1838.

Senores.  
Jose Polanco  
Asocio  
Saavedra  
Munera.  
Tomasa  
Yanez D. Ignacio.  
Yanez D. Manuel.

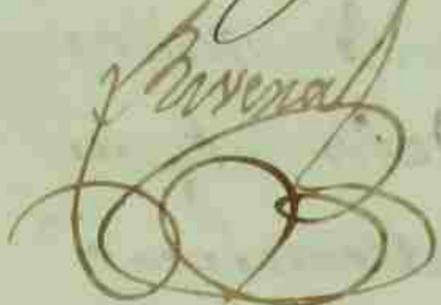
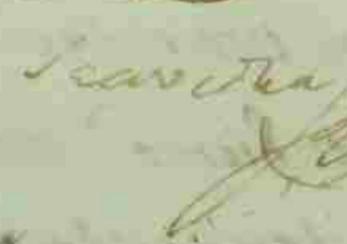
Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se tomó en consideracion la mocion que hacen los quintos de los Ayuntamientos de Taboada, Alfoa, Montecinos, Yanez D. Manuel, Villar, Sestas y Amaranate a presentarse ante la Diputacion y el Desembierro en que se hallan dichos Ayuntamientos del cupo que les ha correspondido en la presente quinta. Por consecuencia se acordó pagar al Capitan General una lista de los mozos que se declararon soldados para que tome las providencias que le parecieren convenientes.

En vista de una queja presentada por varios vecinos de Sarrica castela se acordó prevenir al Ayuntamiento de Sarrica que se abstenga de requisir a aquel distrito ninguno alguno de suministros para las tropas de dicha villa mediante estar obligado a concurrir al cuartel del Terera.

Se resolvieron en despacho ordinario otros varios asuntos.

tos y se levanto' la sesion.


*Remito a V. M. Ponce*

Señores.

Sesion del 21. de Agosto de 1838.

Jeje Político.

Ponce.

Miura.

Saavedra.

Somoza.

Yanes P. Ignacio

Yanes J. Man.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Habiendo remitido los Ayunta-

mientos de Montecarlo, Terbas y Ama-

las ciudades de Suministro, como

al mes de Julio, la Dyon

tracion acordandose a la sollicitud de los  
 mismos acord' levantarse la multa que  
 por su omision se les imponiera.

Se vio una Real orden comuni-  
 cada por el Sr. Jefe Político en que S. M.  
 autoriza al Ayuntamiento de Montouto pa-  
 ra demoler la Iglesia de la Negra como  
 dicho Ayuntamiento lo habia sollicitado  
 a fin de formar una plaza quedandole  
 salvo el derecho de propiedad que queda  
 haber sobre el terreno y que la demolicion  
 se verifique cuando lo crea oportuno  
 el Sr. Jefe Político y el Comandante de  
 Armas en atencion a que en el dia vi-  
 ste aquel edificio como punto fuerte pa-  
 ra la defensa de la Villa.

Se dio cuenta de la contesta-  
 cion del Sr. Obispo de esta Diocesis  
 al oficio que se le paso en trace del  
 actual pidiendole un local en el Semina-  
 rio para colocar los libros de los conventos  
 suprimidos, y mediante S. E. dice que no  
 tiene ninguno de ocupado se acord' instan-  
 tivamente sobre el particular.

En virtud de una rela-  
 cion del maragato D. Tomas Jua-

cia y de lo manifestado en su  
apoyo por el Ayuntamiento de  
Elouforte con fecha diez y ocho del  
corriente se acordó mandar a este  
que le pague de los fondos municipi-  
pales con calidad de reintegro  
la cantidad de quinientos noventa  
y un reales y diez y ocho m<sup>d</sup>. que se  
le adeudan por el aceite suministrado  
para el utensilio de la cárcel de aque-  
lla villa en los años de mil ochocientos  
treinta y uno, treinta y dos, treinta y  
tres y treinta y cuatro.

Por último se acordó so-  
brepasar en el expediente promovido por  
Clemente Jantón del distrito de Baamonde  
contra Manuel Pina por intentar este  
el pago de ciento sesenta reales que  
supone invertidos en agencias hechas  
en la Diputación para la rebaja del  
cupo de quintos en la provincia de cuaren-  
ta mil hombres. El Sobrecenso se  
determinó por que habiendo compare-  
cido los dos interesados y el Alcalde  
de Baamonde, dedujo la Diputación  
que la deuda reclamada por Pina

era de distinta procedencia que la que ha  
sido supuesta para cada uno tal vez del  
pago.

Se resolvieron en despacho ordinario  
los varios asuntos que se levanto la sesion

Gorra  
Munoz

Munoz  
Garcia

Munoz

Saavedra

Vento de la  
Munoz

Senores  
Jefe Político

Senion del 25 de Agosto de 1838.

Munoz

Se leyó y aprobó el acta de la se-  
sion anterior.

Munoz

Saavedra

Se leyó un oficio del Señor Coman-  
dante General en que pide que la Dipu-  
tacion se sirva aprobar un convenio re-  
lebrado a instancia de Dn. Juan En-  
riquez J. M. Alberto Corencia por todos los Procuradores

Garcia

Munoz

Garcia J. L.

Garcia J. M.

lebrado a instancia de Dn. Juan En-  
riquez J. M. Alberto Corencia por todos los Procuradores

de los ayuntamientos del Partido de  
Montforte para el pago de bagages y  
conductores de pliegos y cuyo convenio  
consiste en que a cada uno de los oficiales  
se le debe en vez de bagage cinco rea-  
les diarios por cuenta del partido y  
para este pago y el de los portadores de  
los pliegos se reparta por ahora la canti-  
dad de siete mil ochocientos treinta y  
tres reales. El Señor Saavedra se  
opuso vivamente a que se aprobase esta  
medida manifestand que era sumamente  
gravosa para el partido y que los Trocena-  
dore, que asistieron a la Junta que se  
celebro en Montforte el dia cinco del cor-  
riente asistieron a ella por miedo del  
Comandante del Canton que se hallaba  
presente. Despues de un largo debate  
sobre este particular se determino la discen-  
sion adoptand una propuesta del Señor  
Saavedra relativa a que se convoque una  
nueva junta a esta Capital compuesta  
de un comisionado por cada uno de los  
ayuntamientos del expresado partido y  
que en esta junta se trate sucesivamen-  
te de arreglar el Servicio de retenc, de

gajes y suministros teniendo en consideracion la medida acordada en Montforte y cuya aprobacion solicitan Corcuera y el Comandante General.

En seguida se dio cuenta de una representacion hecha por D.<sup>o</sup> Ignacio Lopez Lago Presidente del Ayuntamiento de Montforte y con facultades para uno de dicha corporacion en la que despues de referir los abusos y arbitrariedades cometidas por el Comandante de la izquierda del Mido y su fauor de mas especialmente en su intento de usurpar y conculcar a la autoridad municipal de la cabera de partido, se concluye pidiendo que la Diputacion solicite del Excelentissimo Señor Capitan General que al Coronado Corcuera se le releve del mando militar que en la actualidad ejerce. Despues de esta representacion enérgica y resuelta-mente el Señor Diputado por Montforte, pero la Diputacion no accedió a lo que en ella se demandaba y unicamente despues de un voto de bato se acordó indicar al Sr. Comandante General que a fin de poner término a las desavenencias que aqui se demuestran desea la Diputacion que el Señor Coronado se presente

a' conferencia con ella asi que sus atenciones  
mas urgentes se lo permitan.

Entiendo, por tanto que la junta con-  
sular de reparto se disolvió sin dejar con-  
cluido el de los siete millones cargados a la  
industria y comercio de Salta en la con-  
tribucion extraordinaria de guerra segun  
participacion del comisionado de esta Provin-  
cia D.<sup>n</sup> Jose Luis Suarez, se acordó  
pedir al Intendente de la Corona una cer-  
tificacion de las actas de dicha junta para te-  
ner un exacto conocimiento de los motivos que  
hubo para que el reparto no se verificase.

Se resolvieron en despacho ordinario otros  
varios asuntos y se levanto la sesion.

W.  
Garcia

Provisor  
B

Comisario

Suarez

Saner

Cypares

Dombos

Senores. Sesion del 27 de Agosto de 1838.

Jose Politico

Intendente.

Orion.

Rivera.

Saavedra.

Espartero.

Tard.

Somoza.

Maner D. V.

Maner D. M.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Mallandore presente al Señor D. Juan Sardo y Trad. leyó el acta de lo acordado en la junta que bajo la presidencia del Capitan General se celebró en Santiago el dia diez y ocho del corriente cuyo tenor es como sigue.

Plumidos en el dia de la fecha ante el Excmo. Señor Capitan General conseqüente a su acuerdo de ocho del actual el Sor. Intendente de Ejercito, los de las Provincias Civiles de la Comua, Lugo, Orense y Pontevedra, los Diputados Provinciales nombrados por las tres primeras y el Coronel D. Joaquin Cayuela como Jefe de las fuerzas en operaciones: expuso dicho Excmo. Sor. que el objeto de esta convocatoria se dirigia a consultar las luces, celo y patriotismo de los Señores concurrentes en beneficio de la causa comun y por que era llegado el caso de que sin una medida pronta y extraordinaria era imposible que pudiese llenar su alta mision de dar la paz a Galicia por la

falta de medios con que se hallaba el  
Ejército de su mando para continuar  
trabajando sin exponer a graves riesgos  
la suerte de los pueblos y la disciplina de  
la tropa contra la que se habian pre-  
suntado por desgracia síntomas alarman-  
tes. Fue conociendo toda la intensidad de  
este mal desde el primer día en que se  
encargó del mando por los muchos datos  
que se le ofrecieron aun antes que se  
gare este caso y los que se acumulaban  
despues, se persuadía íntimamente de que  
sus medidas reparadoras que lo hicieron,  
sino desaparecer del todo, al menos mi-  
norar, serian estériles, cuanto y para se  
diesen para mejorar la condición mo-  
ral de los pueblos y proporcionarles  
la tranquilidad y orden de que tanto  
necesitan, por que reducidas todas las  
clases de que se compone el Ejército de  
esta Capitanía General a los haberes  
líquidos de los tiempos de paz y tension  
de con ellos que hacer frente no solo  
a los gastos comunes de tiempos de  
guerra sino a otras varias atenciones  
que en el presupuesto de los cuerpos y

l'Unité y tres.

se reconocen como indispensables cuales son  
el abono de gran masa, entretenimiento de  
bestiarios, y otros &c. que en el dia se reclama  
man y no son satisfechos de no pagarse  
la mas pequeña cantidad de aquellos se re-  
sulta el estruendo físico y moral del (Estado)  
dijo Soldado y de consiguiente el servicio que  
se le confiaba, por cuya razon S. E. se habia  
dedicado con la debida preferencia a enjugar  
todas las venas mas capaces de aumentar  
el ingreso de caudales en el fondo comun  
de las rentas por si este resultado podia  
mejorar como parecia probable el pago de  
las atenciones militares. Que para este ob-  
jeto habia circular precisamente su  
disposicion de nueve de Julio relativa a  
que solo en la mitad de toda clase de con-  
tribuciones se admitiera el papel emitido  
por el Gobierno, y que no a otro se enca-  
minaba tampoco la posterior de diez y siete  
del mismo para que encargandose la  
fuerza militar de auxiliar la recaudacion  
de los atrasos se aplicasen estos a cubrir  
en la parte posible la multitud de libran-  
cias que sin esperanza de cobro se venian  
expidiendo todos los ramos de guerra, pero

que persuadiendo la experiencia la in-  
ficiencia de estos recursos y la ineficacia de  
cuantos otros medios se habían dado, por  
que de cada día eran mayores las penurias  
y mas graves los apuros, en términos  
de hallarse todas las clases en general en  
el mas triste abandono y los cuerpos par-  
ticularmente sin haberse hecho tiempo  
y sin salud ni crédito para obtenerlo y  
de consiguiente paralizadas en una gran  
parte las operaciones, creia fuere llegado  
el caso de que en el circulo mas legal  
y capaz de producir mas ventajosas conse-  
cuencias se adoptasen las medidas que re-  
clamaba una situación tan critica antes  
de que multiplicandose los desordenes sin  
poder remediarlos en vez de reproducir las  
ventajas obtenidas sobre el enemigo y que  
al parecer prometien ser mayores en lo  
sucesivo se merce el valor y sufrimiento  
del soldado, sobre su fidelidad y mucho  
lo que por desgracia ha sucedido, ya  
antes de ahora que por iguales causas  
han pasado a engrosar las filas de  
la faccion una parte de los que en otros  
dias los componian y sostenian. También

Vinte y Cuatro?

El Sr. Intendente militar tal vez en con-  
tribucion de lo asueto por el Excmo. Sr. Capitan  
General anadio que sin hacer mérito de los  
considerables trabajos que las atenciones de la  
Administracion tenian entonces a principio de Sete-  
bre de este año y que las habian reducido  
a sufrir tales apuros y privaciones, contra-  
yendose a la época transcurrida desde dicha fe-  
cha por que en ella al parecer se habia pro-  
puesto el Gobierno de S. M. a' sacellos, una  
parceja pagandose puntualmente la consiq-  
nacion de un millon y ochocientos mil  
reales, sin embargo de que en Consejo de  
Suores Ministros se habia reconocido y  
verdad que fueren dos millones que se  
conceptuaron como indispensables, tan lejos  
estaban de haberse llenado las justas  
necesidades del Gobierno que en los tres meses  
transcurridos hasta fin de Julio tenian en  
su favor las clases acreedoras a dicho  
rebalamiento de un millon y ochocientos  
mil reales el alcance en todo de tres millo-  
nes trescientos setenta y ocho mil tres  
cientos setenta y un reales, cuyo defecto uni-  
do a la disproportion que ya media entre  
lo asignado y el presupuesto de las clases

militares de este distrito que no haya de  
dos millones y cuatrocientos mil reales  
habia producido las consecuencias ligera-  
mente indicadas por S. E. por tanto  
al breve cuadro presentado por el mismo  
se agregaba la falta de pan y vino de  
las clases de tropa de ambas armas que  
huban a' consumir a' tocar por precision a'  
causa de recibirse a' continuas por mas  
tiempo la mayor parte de los mentistas su-  
friendo la falta de pagos que experimenta-  
ban. Que en el propio caso se veian los  
de hospitales, utensilios y transportes en ter-  
minos de que ahora precisamente se ha-  
llaba en la triste alternativa de no poder  
mandar al Ejercito de operaciones del Tor-  
te un gran surtido de efectos de guerra que  
para los de aquella Provincia se reclama-  
ba con toda urgencia por que ni la com-  
pua guerra por ningun otro ramo  
a' su cargo, ni la administracion militar  
tenia medio alguno ni credito ya para  
hacerlo por su cuenta. En consecuencia  
de todo y despues de otras explicaciones  
hechas por este orden, expedidos los res-  
tutendentes de Provincia a' que cada

Diez y cinco

uno respectivamente manifestase si contaban  
con medios capaces de remediar el abuso y poru-  
ta de las. Luego de que queda hecho mérito  
manifestaron de común acuerdo que si bien las  
ordenes del Supremo eran terminantes para que  
se diese a las atenciones del Excmo. la prefe-  
rencia a que era merecedor por tantos títulos de  
méritos por estrechas y repetidas reales re-  
soluciones a no poder hacerse mas que con lo  
mejor de las tintas comunes y ordinarias en  
la caja de líquidos por hallarse aquellas cer-  
cadas en una gran parte con el virguro  
de papel y tambien por que contra las mas  
mas se queraban por la superioridad otras  
cargas no menos recomendadas, Maltrata en  
Munimento que aquellos no eran suficientes  
para atender a todas y de aqui el nota-  
ble desentibio que aparecia con el ramo  
de guerra, habiendose distinguido muy par-  
ticular y notablemente en esta gran falta  
la Provincia de Oruse en la que sobre  
convenir idéntica causa como el Sr.  
Intendente de ella que a su modo de ver  
el redalamento que se le hacia no guardaba  
en mucho proporcion con el virguro en  
dicha caja de líquidos dimanando de esto

que aun aplicandolo todo sin deducción alguna por privilegiada que sea el pago de la consignacion apenas podria esta verse oculta en su totalidad. De esta manifestacion que tan palpablemente resultaba la ninguna esperanza que podia formarse de que mejorase la lamentada situacion que la habia provocado, dedujo el Excmo. Sr. Capitan General y en ello convinieron todos los demas Señores concurrentes que sin una medida pronta y extraordinaria, en vez de desaparecer los males que se trataban de remediar irian estos en aumento y multiplicacion ya bajo de este concepto en que aquella fuese la menos sensible a los pueblos al propio tiempo que la mas capaz de conservar el prestigio y fuerza moral del Gobierno y de dar el respeto debido a las superiores disposiciones no pudiendo por ningun concepto adaptarse otro arbitrio que no fuese acompañado de inconvenientes insuperables ni renunciar al de vacacionarse las tropas sobre los pueblos por que contra el habia una triste experiencia de no ser aplicable este sistema en Siberia, en donde la absoluta

dominacion de las tropas en algunas pro-  
 vincias, la mala situacion de las poblaciones, la  
 indole aversa de la propiedad, la imperfecta  
 organizacion de las municipalidades y otros  
 inherentes a ellas, en las poblaciones rurales,  
 y otras causas todas muy poderosas y aten-  
 dibles combertian su adopcion en una cadena  
 interminable de calamidades para los que-  
 llos, causando ademas a las mismas males  
 mayores males y bajas que las que que-  
 dan tener sus productos aplicados con im-  
 malidad al pago de las atenciones militares,  
 se conviene que no solo se adoptare un me-  
 dio capaz de mejorar su actual condicion  
 y estado pagandore lo que tienen devengado  
 de las consignaciones conintadas durante la  
 epoca mencionada pues que de lo contra-  
 rio es el soldado puede equiparse de lo mas  
 necesario con el haber que devenguen pa-  
 ra su precio sustento, ni la, deudas y  
 indegurancia de sus condiciones de embolsa y  
 bajo cuya sola clausula se prevena  
 quien quiera continuarlo, ni repararse  
 la triste expectativa y miserable situacion  
 en que se encuentran las demas cosas  
 sino que tambien fueren aplicadas a aquel

a' asegurar para lo adelante el cobro de  
la ~~gracia~~ consignacion y al efecto despues  
de meditados y bien discutidos, se adoptaron  
por unanimidad los litranos siguientes:  
Primer. Que para el pago de la cantidad de  
tres millones trescientos setenta y ocho  
mil seis cientos setenta y cinco reales parte  
de la consignacion ordinaria vencida desde  
primero de Febrero y no satisfecha por  
las Intendencias de Provincia, por falta  
de dinero en la caja de liquidos que es  
la destinada por el Gobierno a esta pri-  
vilegiada atencion, se haga a los pueblos  
por las cuatro Diputaciones Provinciales  
un reparto proporcionado por cuenta de  
la contribucion extraordinaria de guerra  
a fin de que anticipen con toda brevedad  
la suma que a cada Provincia se deta-  
lla señalandola dicha corporacion se-  
bre las clases de la expresada contribucion  
que consideren mas pronta y puntual-  
mente realizable en la forma siguiente =  
La de la Corona un millon trescientos  
cincuenta y un mil cuatrocientos setenta  
y cuatro reales y once mrs. = La de elago  
doscientos setenta y cinco mil setenta

Cientos treinta y dos reales y Siete m. = La  
 de Lontevdra sui centos treinta y cinco  
 mil, setecientos treinta y dos reales y siete  
 m. = y la de Oran sui centos treinta y  
 cinco mil setecientos treinta y dos reales y  
 siete m. = Segunda. Que como de no hacerse  
 se efectua esta anticipacion con la brevedad  
 que las circunstancias requirieren no se con-  
 seguiria el importante y primer objeto a  
 que se dirige, de continuar sin interrupcion  
 las operaciones militares, la tercera parte de  
 aquella debena ser efectua antes del presente  
 mes, la segunda en todo el mes de Octubre,  
 y la restante el veinte de Octubre proxi-  
 mo valiendose para conseguirlo las Dispo-  
 siciones Provisionales de los medios q. conside-  
 ren mas oportunos recurriendose a presta-  
 mos con calidad de inmediato reintegro  
 a beneficio de los negros sueltos o ha-  
 ciendolo en otra forma si la conceptua pre-  
 ferible en terminos que dentro del plazo  
 fijado pueda contactarse con dicha cantidad,  
 que distribuida proporcionalmente es apli-  
 cable en las sumas siguientes = A la Pro-  
 vincia de la Laguna cuatrocientos cincuenta  
 mil cuatrocientos ochenta y ocho reales

cinco mil. = A la de Lugo doscientos veinte  
y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro  
reales; dos mil. = A la de Pontevedra dos  
cientos veinte y cinco mil doscientos cua-  
renta y cuatro mil. dos mil. = Y a la de Bre-  
se doscientos veinte y cinco mil dos cien-  
tos cuarenta y cuatro reales; dos mil. = Fer-  
rero. Que tanto esta suma como las su-  
perbas se pongan directamente por las  
Disputaciones a disposicion del Señor Inten-  
dente militar de quien recibiran las corres-  
pondientes cartas de pago que pida y  
por aquellas a los Intendentes de las Pro-  
vincias civiles les admitiran estos en des-  
carga de lo que cada uno correspondiere  
hacer en su caso por dicha contribucion  
en extraordinaria de guerra. = Que los  
Señores Intendentes de Provincias a fin  
de pagar en lo sucesivo con la mayor  
puntualidad la consignacion mensual  
hecha al presupuesto de guerra, en cum-  
plimiento de las repetidas Reales ordenes  
dan toda la preferencia que estas mar-  
can al pago de las atenciones militares.  
= Lo mismo. Que mediante lo expuesto por  
el Señor Intendente de Oviedo a cerca

Quinto y ocho

de la desproporcion que manifesto heber entre  
lo que se consigue a aquella Provincia y lo  
que ingresa en dicha caja de liquidacion, remite  
ta al Excmo. Señor Capitan General una  
nota expresada con la posible exactitud de los  
productos de las ventas y contribuciones or-  
dinarias y de sus cargas, con unida para  
poder hacer presente al Gobierno razonada-  
mente lo que convenga en el particular.  
Por ultimo conformes todos los Señores  
concurrentes en los puntos expresados acor-  
daron que fuesen firmados por los mis-  
mos a continuacion, no tanto para la au-  
tentidad de este acto quanto para que  
cada uno por su parte pueda concurrir  
a su mayor exacto cumplimiento en lo que le  
corresponda. Santiago diez y ocho de Agosto  
de mil ochocientos treinta y ocho. Por  
nos Valdes. Don Lope de Figueroa. Don Juan de  
Juan Pardo y Pad. Don Maria Urra =  
Don Maria Juances = Don Valladarez =  
Eusebio Rodulfo = Lorenzo Flores Calderon =  
Manuel Futor = Joaquin Baquela = Es co-  
pia del original que queda en la Secreta-  
ria de mi cargo de esta Capitania General.  
Santiago diez y ocho de Agosto de mil

de los ciento treinta y ocho. = 90 130 =  
Valdes = Ignacio Laseca y Espino.

Para cumplir la determinacion  
consignada en el precedente acuerdo y  
tener con la brevedad posible los Votos  
del Capitan General se acordó repartir  
el importe del primer tercio de la antici-  
pacion entre las principales poblaciones  
de la Provincia por cuenta de lo que les  
corresponda pagar en la contribucion indus-  
trial y de comercio y entre tanto no se  
recanda el producto de este reparto despues  
de haber nombrado una comision que en-  
tendiere en el cumplimiento de los Votos fu-  
turo de D. D. Ignacio Laseca y Espino, se  
acordó tomar de los fondos de caminos  
en calidad de prestamo cuyo reintegro  
debe verificarse con los primeros produc-  
tos de la anticipacion la cantidad de cua-  
renta mil reales y de los fondos del cole-  
gio Seminario que estaran en poder de  
Cadorniga y del actual mayordomo la  
cantidad de treinta mil reales que inme-  
diatamente deben entregarse al Comisario  
de guerra de esta plaza recogiendo las  
correspondientes cartas de pago.

Vinte y nueve

De esta determinacion se acordó dar cuenta a' S. M. por conducto del Ministerio de Hacienda.

Se acordó asi mismo que el dinero precedente de una anticipacion ingrese en una caja de tres llaves siendo las claves por Juan Tard y Tard, D.<sup>no</sup> Francisco Espana y D.<sup>no</sup> Jose Somoza.

Se dio cuenta de un oficio de D.<sup>no</sup> Jose Tard y Tard que en cumplimiento de la comision que por oficio de treinta y uno del mes ultimo se le ha conferido remite un oficio original de la Junta de Comercio de la Coruña por el que consta que aquel Consulado puso en poder de D.<sup>no</sup> Francisco Alvarez y D.<sup>no</sup> Espiridiano Sanchez Suardamino del Comercio de esta Capital la cantidad de cinco mil doscientos veinte y siete reales con seis mrs. para devolver a los contribuyentes del Arbitrio de diez y ocho millares repaid al comercio en el año de mil ochocientos diez y nueve. La D<sup>ta</sup> D<sup>ta</sup> pide tener un total conocimiento de lo que en que se halla la devolucion de dicha cantidad y si existe alguna parte de ella acordó pedir las cuentas de su

Distribucion al expresado Guadalupe y  
a D. Maria Josefa Campomanes viuda  
de Alvarez.

El Ministerio en despacho ordi-  
nario sobre varios asuntos y se leban-  
to' la sesion.

El Sr. <sup>Modesto</sup> Pizarro <sup>Primer</sup>  
Gorri <sup>Primer</sup>

Comera. <sup>Secundario</sup>

Jansen

Pardo y Prades <sup>Expediente</sup>

Venuto al Pl.  
Presunt.

Secret.  
Jefe Político.  
Intendente  
Oficio.  
Oficio  
Saveria  
España.  
Pard.

Sesion del 28 de Agosto de 1838

Se leyó y aprobó el acta de la se-  
sion anterior.

De conformidad con el dictamen  
de la comision se acordó se continúe  
cargo de Ayudante del Batallon de  
Justicia Nacional de Utrera a D. José



Se resolvió pasar al Sr. Coman-  
dante General un expediente instruido  
por el Ayuntamiento de Monforte contra  
D. Pedro Lomba Cua Subteniente de la  
Compañía moril del Prothon por haber sub-  
traído maliciosamente un pliego que  
dicho Ayuntamiento le entregara para  
conducir a la Diputación el cual con-  
tenia los repartos de los montes de  
ganos municipales correspondientes al  
año próximo pasado.

Se presentaron Juan de Cortes  
numero diez y ocho de la primera clase  
y Domingo Velada numero veinte y seis  
de la misma en virtud del sorteo su-  
pletorio quitos por el Ayuntamiento de  
Villanca. El primero fué destinado a la  
casa como soldado por cuenta del contra-  
gente de dicho distrito en la presente gumi-  
ta; y respecto del segundo se acordó con-  
ceder a su madre viuda el término de  
un mes para acreditar por medio de  
certificación que Pedro Velada hermano  
del mismo ha fallecido y entre tanto  
se le permite regresar a su casa.

Se recibió un oficio de D. Juan

Don Cadorniga en solicitud de que se le releve terminantemente de la responsabilidad que se le impuso en los cuatros de octubre y siete de febrero últimos respecto a la distribución de los veinte y un mil y tantos reales de fondos del colegio para poder entregar los diez mil de que la Diputación acaba de disponer para la anticipación de los setenta y cinco mil mencionados en el acta de ayer, se acordó satisfacer la justa reclamación del Sr. Cadorniga para cuyo efecto se le pasó en el acto el oportuno oficio.

Se resolvieron en despacho ordinario otros varios asuntos y se levantó la sesión

Gorría <sup>Modulpa</sup>  
 Paredes <sup>Juanes</sup>  
 Obispo <sup>Laaveda</sup>  
 Gane <sup>Pardo y Prado</sup> <sup>Espartero</sup>

Venero u. Ma  
trasm.

Señores. Sesion del 30. de Agosto de 1838.

Señor Político. Se leyó y aprobó el acta de la  
Intendente. Sesion anterior.

Señor Osonio. La comision encargada de repartir  
Señor Rivera. doscientos veinte y ocho mil novecien-  
Señor Saavedra. tm reales entre las principales poblacio-  
Señor Espana. nes de la Provincia para satisfacer el  
Señor Paul. primer plazo de la anticipacion acordada  
Señor Latorra. en la junta de Santiago por cuenta de  
Señor Yanez D. N. lo que les toque pagar en la contri-  
Señor Yanez P. M. bucion extraordinaria por industria y co-  
mercio presento su proyecto en los ter-  
minos siguientes.

"Proyecto de repartimiento para  
el primer plazo de la anticipacion de la  
contribucion extraordinaria de guerra sobre  
la riqueza Mercantil e Industrial = Setenta  
y dos mil reales. Mondonec veinte  
y dos mil y quinientos reales. Miñaca  
ochenta y dos mil y trescientos reales. Muro y sus agre-  
gados treinta y cuatro mil y trescientos reales. Monforte  
doce mil y quinientos reales. Parria  
dos mil y sesenta reales. Tressaguada Con-  
sejo de Buron dos mil y trescientos.  
Villalba tres mil y trescientos. Chautu

Treinta y dos.

Da tres mil y quinientos reales: Imitoga  
siete mil y trescientos y siete. Puertomarian  
San Jugal mil y ochocientos: Meria  
dos mil y cuatrocientos: Tierra Llana del  
Valle de Oro tres mil y ochocientos: Bar-  
roquia de Sargadelos cuatro mil y cien y siete.  
Montecurro tres mil y cien: Moreda tres  
mil reales: Castro de Rey de Tierra Llana  
tres mil: Castro Verde dos mil y setecientos  
cinco reales: Puebla del Brullon dos mil y  
quinientos: Vidra de Jusa mil y quinien-  
tos reales. Total doscientos sesenta y ocho  
mil y noventa y cinco reales. = Luego treinta  
de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho.  
Eusebio Rodulfo = Ignacio J. Yañez = Juan  
Diego Orrio."

Este proyecto fue aprobado en todas  
sus partes como así bien la minuta de  
la circular redactada por el Señor Orrio  
en los términos siguientes.

"El Excmo. Señor Capitán General  
de Galicia careciendo de recursos para aten-  
der a las operaciones militares y con  
objeto de evitar los graves males que  
ya amenazaban, por su oficio de seis de  
Octubre para su remedio convocó

una Junta en la Ciudad de Santiago  
compuesta de los Señores de la Audiencia  
militar, los Intendentes de sus quatro  
Provincias, y de uno o dos Diputados de  
las mismas. Fubo efecto la reunion el  
diez y ocho del mismo y de unanime vo-  
luntad acordaron anticipar los tres mi-  
llones trescientos setenta y ocho mil se-  
tiscientos setenta y un reales en que está  
atrasado este Ejercito desde primero de  
Febrero del presente año con calidad de  
reintegrarse por cuenta de lo que deba  
ingresar en las arcas de la contribucion es-  
traordinaria de guerra: hecho el dividendo  
entre las quatro Provincias tocó a la de  
Suyo seiscientos setenta y cinco mil  
setecientos treinta y dos reales y setenta  
maravedis; cuya anticipacion ha de verificarse  
en tres plazos, el primero en el dia de hoy:  
el segundo en término de Setiembre proxi-  
mo; y el tercero en el veinte de Octubre  
siguiente. La Diputacion habió cari a  
su mismo tiempo la noticia del acuerdo  
de la Junta y el aviso de tener el comen-  
cio de guerra de esta plaza las letras  
del primer plazo a ser de doscientos

veinte y cinco mil doscientos cuarenta y  
 cuatro reales y dos céntimos: en tal concepto de-  
 jando detenidamente cual de las tres contribu-  
 ciones comprendidas en la ordenanza se  
 quiera debia adelantar esa cantidad y  
 desde de un prolijo examen esijo el  
 efecto la impuesta sobre el comercio e indus-  
 tria. Las causas que a ello le movieron  
 unas son las principales fueron haber  
 ya adelantado los contribuyentes de la ter-  
 ritorial y pecunia el medio diezmo, y  
 la consideracion que los sujetos a la contribu-  
 cion comercial e industrial estan en mayor  
 posibilidad de anticipar que los de la de con-  
 sumos. = Desea la Diputacion en vista de la  
 urgencia con la facilidad de afrontar el con-  
 tingente, repartir esta entre las cabezas de  
 partido y algunos otros pueblos de consideracion  
 sin gravarlos no obstante mas que con los  
 quinta partes aproximadamente de lo que  
 les ha de corresponder en su totalidad. La Di-  
 putacion para el repart. se cito estrictamen-  
 te a lo que dice el expediente en la ju-  
 risdiccion de la Coruña el año de mil ochocientos  
 veinte y seis para el subsidio de  
 los diez millones repartidos al comercio.

Segun esta suposicion tocó a' este Ayuntamiento la cantidad de tantos reales que precisamente debiera poner en las Arcas de la Diputacion en metálico y no en papel dentro de doce dias siguientes contados desde la fecha, autorizandole como desde luego le autoriza para tomalos con calidad indispensable de reintegro de cualquier deposito que en su Municipalidad exista y no tenga otra pronta incesion. = Si asi no pudiese ser, ni tampoco hallase prestamista, gratuito, procedera a su dividenda entre las personas sujetas a dicha contribucion comercial e industrial con proporcion a lo que deban pagar en este concepto. haciendo soportable esta anticipacion con no imponerla a dos o cuatro sujetos sino dividiendola lo posible, pero sin retardar la operacion y apronto en esta capital. = La Diputacion apoya de las imparcialidad, circunspeccion y patriotismo de este Ayuntamiento contribuirá por su parte al cumplimiento de las ordenes del Excmo. Señor Capitan General; en la inteligencia de que en caso contrario

Ademas de los apremios de que se valdrá  
contra U.S. para llenar tan grave objeto  
lo pondrá en conocimiento de S.E. para  
que tome las medidas de rigor que  
tenga por convenientes por la indife-  
rencia o apatia que manifestaron en un  
momento de tanta trascendencia.

Se resolvieron en despacho ordi-  
nario otros varios asuntos y se levantó  
la sesión a las once.

Y. G. Gorría

El Sr. Gobernador

Procurador

Seaveria

Comora

Y. G. Laner

Pardo y Prado España

Demto de Pla  
ment.

Señores.  
Jose Holguera.  
Intendente.  
Osorio.  
Miera.  
Saevedra.  
España.  
Pard.  
Miranda.  
García D. N. 40.  
García D. N.

Session del 5.º de Diciembre de 1838.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó satisfacer al Sr. D. Juan Sarda y Sarda por razón de sus dietas y demás gastos ocurridos en los tres días de ausencia de esta capital que con pleo con motivo de ir a la Junta que se celebró en Santiago el día diez y siete del anterior la cantidad de ochocientos reales.

En seguida se nombró una comisión para preparar los trabajos del reparto de la contribución territorial extraordinaria compuesta de los Señores Osorio, D.º Benito Miranda y D.º Ignacio García.

En vista de la contestación dada por la viuda de Alvarez y D.º Espiridión Sanchez Sarralde mudo respecto de que no pueden rendir cuenta de la distribución de los cuarenta y cinco mil y tantos reales que el Consulado de la Comuna puso en su poder para devolver a los prestamistas del

año de mil ochocientos diez y nueve  
 sin que se reman todas las cuentas  
 de pago que tienen los ministros en  
 las cuales consta lo que se les ha de  
 volver - acordó la Diputación decirle  
 que no admite semejante excusa por que  
 no es propio del credito y buena fe de  
 un comerciante hacer distribución de dine-  
 ro sin recoger recibos y llevar la cuenta  
 y razón puntual mucho mas siendo el  
 dinero ajeno.

A propuesta del Ayuntamiento  
 de Salva se concedió la cantidad de mil  
 ciento doce reales y diez y siete m. para  
 el sueldo y equipo de un tambor y cor-  
 neta de la Milicia Nacional de dicha  
 villa a cargo de los fondos de propios  
 y arbitrios.

Se presentaron las nominas de  
 sueldos de los empleados de la Secretaria  
 y demas gastos ordinarios y extraordinarios  
 de la misma exceptuando el de la  
 Contaduría y se acordó mandar pa-  
 gar su importe que asciende a cuatro  
 mil setecientos treinta y nueve reales  
 y treinta y tres m.

Se resolvieron en despacho ordinario  
los otros varios asuntos que se levanto  
en la sesion.

U.P. *Montero* *Ortiz*  
*Font*

*Miranda*  
*Saavedra* *Janer*

*Jardoy Pradaj* *Cypriano*

*Nemoto de Ma*  
*mon*

Señores.

Sesion del 4.º de Setiembre de 1838.

Jose Estévez.

Osorio.

Saavedra.

España.

Pardo.

Olivera.

Yanez D.º N.

Yanez D.º M.

Se leyó y aprobó el acta de la se-  
sion anterior.

Se trató del modo como habia de  
completarse la recaudacion de los treinta y  
tres mil y tantos duros que debe anti-  
cipar la Provincia de Lugo para cubrir  
los atrasos del Ejercito de Galicia y se  
resolvió que el segundo tercio de dicha an-  
ticipacion lo mismo que el primero se  
repartiera entre la clase industrial y  
comercial y tomar el importe del úl-  
timo tercio de los productos de la con-  
tribucion de consumos. Por consiguiente  
se nombró una comision que desde  
luego se ocupase en repartir el se-  
gundo tercio y reayó el nombramien-  
to en los Señores Intendente, Osorio  
y D.º Ignacio Yanez.

Se dió cuenta de un oficio del  
Ayuntamiento de esta Capital en que  
manifiesta que D.º Buenaventura Mi-  
guel Pla se halla deudor al fondo  
de la fuente de la cantidad de veinte  
mil doscientos setenta y nueve reales

y veinte m.<sup>o</sup> valor recibidos en gra-  
nos que se le facilitaron en mil ochocientos treinta y seis para suministro de las tropas de la Division de Espartaco y que habiendose exigido el reintegro de dicha cantidad contubo el deudor que no podia verificarlo en dinero efectivo pero que si lo haria en libranza que por abonos de suministros tiene expedidas a su favor por la pagaduria militar contra el Coniciario y Tesoreria de Rentas de Orense. El Ayuntamiento consulto si dicho papel es admisible y la Diputacion se resolvió por la afirmativa atento a que las fechas de dichos libramientos son posteriores al mes de Febrero ultimo desde cuyo tiempo estan calculados los abonos a cuyo pago se destina la anticipacion que ahora se esta verificando. Pero no creyendose con facultades para decidir este asunto se acordó someterlo a la determinacion del Intendente militar haciendole presente estas mismas observaciones.

Al Ayuntamiento de la Villa se le aprobó el presupuesto de gastos de este año en la cantidad de dos mil quinientos setenta y dos reales inclusive los gastos de la presente quinta.

Tambien se aprobó el presupuesto del Ayuntamiento de Azusa correspondiente a la primera mitad del año presente en setecientos noventa y seis reales adistendoles que en lo sucesivo lo formen por un año entero.

Ultimamente se aprobó la cuenta de gastos del año proximo pasado del Ayuntamiento de Otero de Rey que alcanza a mil quinientos cincuenta reales y resultand un sobrante de ochenta y cinco se acordó tenerlo en cuenta para los gastos de este año.

Habiendose quejado los vecinos de Triol por que en el ameglo de aquel cuartel que acaba de establecerse han sido notablemente perjudicados se acordó convocar nuevamente para el dia mes y año actual a una comisionada por cada uno de los Ayuntamientos que componen dicho cuartel

a' fin de que diriman la cuestion de  
comun acuerdo.

Se entere por ultimo la  
Disputacion de una instancia ele-  
vada por D.<sup>o</sup> Defonso Perez Pina  
a' S. M. para que se le ad-  
mita la redencion de su muerte  
por tres mil reales la cual fue  
dirijida por el Señor. Dese Po-  
litico a' informe de la corporaci-  
on y esta acordó contestarle  
que en su concepto no consie-  
ne que el expresado Pinar  
vuelva a su pais por ser un  
hombre de costumbres muy de-  
pravadas segun manifestó an-  
tes de ahora en los informes  
que sobre este mismo asunto  
se le pidieron y deben obrar en  
los Ministerios de la Gobernacion  
y de la Guerra.

El resolvieron  
en despacho ordinario sobre  
varios asuntos y siendo ya  
pasada la hora el Señor Pre-

Presidente levantó la Sesión.

*[Signature]*  
Pardo y Prado España

*[Signature]*  
Chavira

*[Signature]*  
Beato u pla

Señores. Sesión del 5.º de Setiembre de 1838.

Leje Político.

Osorio.

Se leyó y aprobó el acta de la

Misera. Sesión anterior.

Mayedra.

En seguida se dió cuenta de un

Estado.

oficio del Ayuntamiento de esta Capital

Aliranda.

que manifiesta las diligencias por

James D. N. y

hicadas para verificar el reparto

James D. M.

de los treinta y dos mil reales que

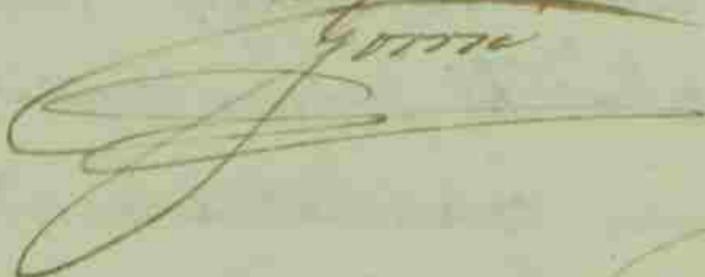
Segun lo acordado en la junta que se celebró en Santiago le han correspondido por cuenta de la contribucion industrial extraordinaria en el primer plazo de la anticipacion que debe hacerse para cubrir las atenciones del Ejercito: y asi mismo se cuteró la D. putacion del reparto verificada entre los contribuyentes de este pueblo por una copia que tambien remite el Ayuntamiento.

Por ultimo se vieron varias solicitudes una de los abogados D.<sup>o</sup> Vicente Vera Galland y D.<sup>o</sup> Jose Anas de la Torre en que se quejan del mencionado reparto por que en el no fueron comprendidos varios individuos de su misma profesion que tienen estudio abierto y despacho diario de negocios. Otra de D.<sup>o</sup> Jose Monge exponiendole que no goza mas consideracion que la de mero empleado y como tal no debe ser contribuyente. Otra de D.<sup>o</sup> Jacinto Vera manifestandole que en la actualidad carece absolutamente de dinero y que lo unico que cabe

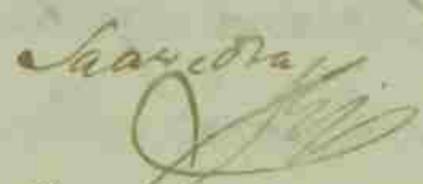
En su prioridad es hacer un adelanto de cien o doscientos pesos de zapatos bajo segura garantía. Finalmente otra de D.<sup>o</sup> Modesto Conde, D.<sup>o</sup> José Rodríguez Peña, D.<sup>o</sup> Rafael Iglesias, D.<sup>o</sup> Domingo Fernández Rojas, D.<sup>o</sup> Antonio Romay y otros contribuyentes hasta el número de doce pidiendo la anulación del reparto por no ser extensivo a todos los inscriptos en la matrícula industrial de comercio. — La Diputación que en todas estas quejas solo vio un estorbo de graves conve-  
 nencias para el cobro del primer tercio de la anticipación en el brevísimo plazo señalado por el Capitán General, y mas aun por la falta de recursos para el mantenimiento de las tropas acordó desestimarlas, y decir al Ayuntamiento para que lo haga saber a los reclamantes, que la declaración de los agravios lo mismo que el remedio de estos debe reservarse para cuando se veri-  
 fique el verdadero reparto de la contribución industrial y comercial en cuyo tiempo serán oídos y atendidas sus reclamaciones. Por consecuencia que el Ayuntamiento pro-  
 ceda con toda firmeza y evitando consultas dilatorias, a exigir las cantidades repar-

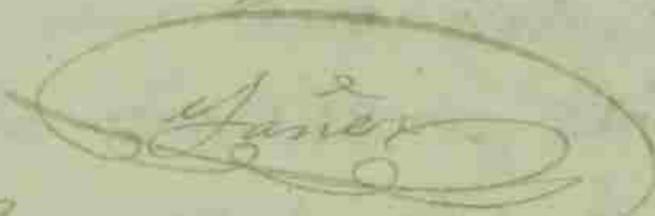
fidasi; y si por acaso se intentase faltar  
su celo y diligencia por medio conocida  
mente maliciosa para una lista de los  
continuaes a la Diputacion para que  
esta en descargo de su responsabilidad la  
dirija al Capitan General para las  
providencias que estime convenientes.

Se resolvieron en despacho ordinario  
unos varios asuntos y se levanto la  
sesion.

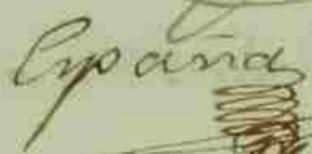
El  
Gorri  


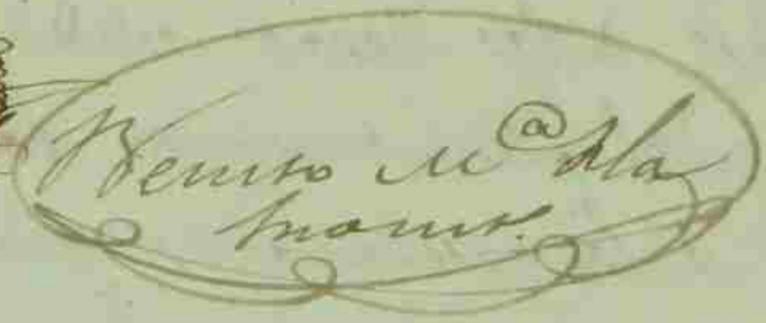
Pardo y Pradon  


Saranday  


Janer  


Pardo y Pradon  


Espana  


Venuto se ala  
manu.  


2 Puntos. Sesión del Sr. D. de Setiembre de 1898.

Señor Político

Señor Diputado

La propuesta del Sr. Diputado por  
 Miranda se acordó que el Ayuntamiento de  
 dicha Villa haga saber a los Concejales  
 de los dos últimos años anteriores que en el  
 mes de Julio de cada año se presenten en el  
 Ayuntamiento las cuentas de gastos municipales  
 de sus respectivas épocas sin excusa ni pre-  
 tecto de ninguna especie en inteligencia  
 de que si pasado dicho término no se  
 verificasen quedan incurso en la multa  
 de cien ducados cada uno de dichos Ayun-  
 tamientos y suspensión de su empleo el Secre-  
 tario habiendo de partir un comisionado  
 de la Diputación a formarlas por cuenta  
 de los omisos.

El Sr. Señor Político hizo pre-  
 sente que el oficial segundo del Sr.  
 Gobierno Político D. Benito María Pla  
 que en la actualidad desempeña interina-  
 mente la Secretaría de la Diputación no  
 puede subsistir por más tiempo en este  
 destino y es preciso que vuelva a la de

pendencia expresada. Asi lo acordó la  
Diputacion e igualmente que el oficial  
segundo D.<sup>o</sup> Pedro Sardo y Vivieró hizo  
la direccion del Señor Diputado D.<sup>o</sup>  
Francisco e Novanda y España desempe  
ñe la Secretaria entre tanto no se  
prevista este destino.

Se resolvieron en despacho ordina  
rio otros varios asuntos y se levantó  
la sesion

*[Handwritten signatures and names]*  
Sardo y Tradef España  
Novanda  
Toussaint  
Pardo y Tradef  
Yañer

*[Large handwritten signature]*  
Vivieró

Señores  
 D. José Feliciano  
 Intendente.

Sesion del 25 de Setiembre de 1828.

Se leyó y aprobó el acta de la  
 sesion anterior.

A instancia de D. Jm de la Fuente  
 Regidor primero del Yucio se acordó que la  
 parroquia de Santo Jm de la Boza y por-  
 te de la de Peboiro por cuanto siempre  
 andubieron unidas a aquel Ayuntamiento  
 y se consideraron comprendidas en el pa-  
 ra el reparto de la contribucion extraordina-  
 ria de consumos contribuyan para este  
 objeto a dicho Ayuntamiento y no al del  
 Sabiñao.

Se vio el acta de examen y aprova-  
 cion del Perito agrimensor D. Carlos Fer-  
 nandez vecino de la parroquia de San Lo-  
 renzo de Gondulpe en el distrito munici-  
 pal de Sabrada y se acordó expedirle las  
 certificaciones necesarias para su habilitacion.

Se desestimó una solicitud del Ayun-  
 tamiento de Mondoneo relativa a que  
 se le rebaje la cantidad señalada a su  
 distrito en el reparto de la contribucion ex-  
 traordinaria de consumos.

Ultimamente se enterró la Disputa

no del reparto verificado por la junta  
consular de la Coruña con respecto a los  
siete millones que en la contribución  
extraordinaria de guerra corresponden a  
la riqueza industrial de Galicia y siendo  
la cantidad que en dicho reparto se asig-  
na a esta Provincia la de setecientos  
veintita mil rs. se acordó verificar su  
distribución entre los ayuntamientos de  
la misma nombrando de asociados en  
representación del comercio a D.<sup>no</sup> Antonio  
José Arebeds de Rivadeo, D.<sup>no</sup> Cipriano  
Sanchez Guardamino de Lugo y D.<sup>no</sup> Ben-  
to Salceran de Viveiro; en representación  
de la industria material D.<sup>no</sup> Manuel  
Castro de Monforte y D.<sup>no</sup> Blas  
Fuentes de Mondoñedo; en representación  
de la industria intelectual al abogado  
D.<sup>no</sup> Manuel Valcarlos de Loeches. Tam-  
bien se acordó que a todos los mencio-  
nados sujetos que según lo prevenido  
en la Ley deben concurrir a la for-  
mación del repartimiento se les cono-  
que para el día veinte y cuatro  
del corriente.

Y resolvió en despacho

Cuarenta y dos.

ordinario otros varios asuntos y se  
levantó la sesión.

UP *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]* España

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

Señores. Sesión del 12.º de Setiembre de 1838.

Lejo Politeo. Se leyó y aprobó el acta de la Se-  
 Intendente. sion anterior.

Rivera. Se dió cuenta de un oficio del  
 Sra. Sra. Señor Intendente militar que en con-  
 España. tacion a una consulta que se le hizo  
 Sardo. dice, que pues D.ª Buencavertura y M.

Uranda. que el P<sup>o</sup> debe al Ayuntamiento de  
Jaén d<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> esta capital veinte mil doscientos se-  
taenta y nueve reales y veinte m<sup>d</sup> valor  
de granos que dicha corporación se fac-  
ilitó para suministrar víveres a la divi-  
sion del General Espartaco en Julio de  
mil ochocientos treinta y seis, no hay  
inconveniente en que se le admitan en pa-  
go de dicha cantidad las cartas ordenes  
expedidas a su favor contra el Comisario  
de Guerra de Ornes que hasta ahora  
no han sido efectivas, las cuales reci-  
birá la Hacienda militar como valor  
efectivo de la anticipacion acordada en  
Santiago por el Capitán General y Ho-  
jes de Hacienda puesto que dicha an-  
ticipacion tiene por objeto pagar los  
gastos del Ejército entre los cuales tie-  
ne lugar los créditos de los contratistas  
de víveres contra la Hacienda mi-  
litar - La Diputacion acordó por con-  
sistencia de este oficio prevenir al  
Ayuntamiento que liquide con d<sup>o</sup>  
Benaventura y Miguel P<sup>o</sup> la cuenta  
de lo que debe al fondo de facultades pu-  
blicas, admitiéndole las tres libranzas

o cartas ordenes por valor de veinte mil reales que antes de ahora ha presentado, y las dirijan a la Diputación para que ésta en cuenta de la contribución extraordinaria las entregue al beneficiario de guerra de esta Plaza, recogiendo la carta de pago correspondiente.

Se supo una certificación que remite el Ayuntamiento de Oviedo de la qual resulta que los Comerciantes comprendidos en el reparto de los ochenta y dos mil reales que correspondieron a aquel distrito por la anticipación a cuenta de la extraordinaria de guerra se resisten al pago de las cuotas que les han correspondido pretextando perjuicios y falta de autoridad en la Diputación para invertir el orden de los plazos que la Ley señala — Y en vista de estos antecedentes se acordó prevenir al Ayuntamiento referido que proceda con brevedad y activamente al cobro de las cantidades repartidas apremiando al pago a los mismos, y remitiendo una lista de los contumaces a fin de ponerla en conocimiento del Capitán General para la providencia

que estime conveniente.

El Diputado por Suñigal pro-  
dujo así mismo una solicitud de los  
contribuyentes a la referida anticipación  
en aquella villa en que reproducen las  
mismas razones expuestas al Ayunta-  
miento y concluyen a que se revoque  
como ilegal. La providencia sobre el re-  
parto de la anticipación acordada en la  
Junta que se celebró en Santiago - La  
Diputación después de haber oído las  
razones expuestas por D.<sup>o</sup> Benito Mi-  
randa acordó decir a los exponentes por  
conducto del Ayuntamiento que estima  
infundada su queja, pues los velletes  
del empréstito que legítimamente deben  
admitirseles han de tener cabida en el  
pago de la contribución de consumos;  
a cuyo fin y para evitar fraude es  
el Ayuntamiento recogerá una noticia de  
las oficinas de Rentas comprensiva de  
las cuotas que por dicho empréstito  
de doscientos millones pagaron los  
contribuyentes comprendidos en el reparto  
de esta anticipación y comprensiva tam-  
bien de la cantidad del referido papel.

que ya se les admitió hasta la fecha en pago de contribuciones ordinarias, con lo cual queda desvanecido el principal fundamento de la queja que consiste en la supuesta imposibilidad en que se hallan de dar cabida a estos villetes en la contribucion extraordinaria.

Con vista de los informes pedidos en virtud de la queja presentada por D.<sup>o</sup> Manuel Fernández contra el Alcalde y Regidor Regente del Ayuntamiento de Portocello por que sus acueductos de aquella corporacion y sin justos motivos procedieron a separarle del Intimio de Secretario para colocar en él a D.<sup>o</sup> Tomas Fernandez Nieto, se acordó mandar que inmediatamente se le proponga en la Secretaria al expresado D.<sup>o</sup> Manuel Fernandez con suspension de cualquiera providencia que contra él se hubiere dictado, previniendole al propio tiempo al Alcalde y Regidor Regente que si á lo sucesivo vienen en tropelias de igual naturaleza, la Diputacion tomara contra ellos serias providencias para contenerlos dentro de los limites de sus atribuciones.

En vista de un oficio en que el Suor Jefe Político pide que se nombre un Diputado Provincial y se propongan dos Secios

para individuos de la comision de instruccion  
primaria que debe establecerse en virtud del  
nuevo reglamento recientemente aprobado por S. M.,  
se procedio a la eleccion de personas que reanudo  
por el primer concepto en el Senor D. Juan  
an Tardó y Tardó y por el segundo en D. Juan  
tonio Maria Miranda y D. Gonzalo Osorio.  
Ultimamente se resolvieron en  
despacho ordinario otros varios asuntos  
y se levanto la sesion.

*El Sr. Presidente*  
*Gómez*  
*Miranda*  
*Tardó y Tardó*  
*Osorio*  
*García*  
*Sanabria*

*Reunido en la  
mañana*

Señores Sesión extraordinaria del 13.º de Setiembre de 1848.  
 D.º de la Sesión

Presid. D.º de la Sesión. Reunidos los Señores que el margen  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. se ha dado principio a la sesión es-  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. traordinaria de este día con la lectura de un  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. oficio del Ayuntamiento de Guiroga fecha en  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. Tud. y Cal. de del corriente por el que consulta si las  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. Aliranda. fabricas de hierro de la Nación y sus arrendata-  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. rios están sujetos al pago anticipado de la  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. cuota señalada a aquel distrito sobre los artien-  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. los de comercio e industria, proponiendo al mi-  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. smo tiempo la division de dicha cuota entre los  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. cinco distritos del partido y se acordó comuni-  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. car al Ayuntamiento que las fabricas de  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. hierro que son de propiedad de la Nación no  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. están sujetas a contribuir, pero si los arrendata-  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. rios por las utilidades de sus arriendos y las  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. de propiedad particular en ambos conceptos, no  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. habiéndose lugar a la division de la cantidad asig-  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. nada al Ayuntamiento de Guiroga entre  
 D.º de la Sesión. D.º de la Sesión. los cinco distritos del partido.

Tambien se ha dado cuenta de  
 otro oficio del Ayuntamiento de Guiroga y  
 el que manifiestan los perjuicios que deban  
 imponerse a su distrito si todavia tienen que so-  
 bre cargar algun impuesto sobre el consu-

mo. de vino para satisfacer la cuota  
señalada en circular de primero de Se-  
tiembre proponiendo la division de dicha  
cuota segun se establece en el articulo 11.  
de dicha instruccion circular, y se acordó  
que el Ayuntamiento se atenga a lo dis-  
puesto por la Diputacion, arreglando los ar-  
bitrios que le parezcan mas a proposito  
y menos gravosos en la forma y  
para los efectos prevenidos.

Diere cuenta de un oficio del Ayunta-  
miento de Villalba por el que participa  
hallarse ya repartida la cuota señalada  
por anticipacion de impuesto sobre los ramos  
de comercio e industria importante de tres  
mil y trescientos reales y que dentro de  
pocos dias podria regresar en las manos de la  
Diputacion si esta le proporcionase un medio  
seguro de remesar dicha cantidad, y se acordó  
decirle que aproveche la ocasion mas por-  
tuna que le presente de una escolta se-  
gura y renuncie el contingente detallado.

Se ha visto otro oficio del Ayunta-  
miento de la Puebla del Brillon en el que comu-  
nica haber impuesto sobre el consumo de  
vino dos m. en cuatillo y cuatro en el de

aguardiente, y se acordó decirse ramita lo es-  
pedientes de subasta según esta provisión. Asi-  
mismo se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento  
de Villafraanca en que consulta, si los par-  
tiendales que consumen el vino por mayor han  
de ser comprendidos al pago del impuesto antici-  
pado de que se trata, y se acordó decir al Ayunta-  
miento que solo puede cargar a los consumidores en  
los puertos públicos.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Os-  
trada en contestación a la consulta que hace  
de si los doscientos mil trescientos cuarenta  
reales que le han correspondido en la contri-  
bución extraordinaria de guerra por razón de  
consumo se han de repartir entre todas las  
parroquias del distrito con arreglo a sus en-  
cabecados, o antes de hacerlo se han de sacar  
a remate los impuestos que se señalan a  
los diversos artículos de consumo repartidos  
de el deficit por demanda general en toda  
la jurisdicción, que haciendo los remates en  
las parroquias rurales de los artículos que  
se encarguen en los puertos públicos, unica-  
mente el producto de estos con los de la villa  
pagueen los doscientos mil trescientos cua-  
renta reales por la contribución de consumo.

Y si los remates hechos al efecto no produ-  
gieren la cantidad señalada repartian el de-  
ficit entre todas las parroquias del distri-  
to tomando por base el encabezado de cada  
una -

En vista de lo que se opuso en que los Ayun-  
tamientos de Gald y Sorocela manifiestan  
que el de Vivaro quiere contribuirles en  
el repartimiento de los treinta y cuatro mil  
reales que se les mandaron anticipar por  
cuenta de la contribucion extraordinaria so-  
bre la riqueza industrial y comercial se  
acordó decir a todo ultimo que dicha cuota  
debe satisfacerse solo en dicho distrito y que la  
menor demora en su satisfaccion se pon-  
dra en conocimiento del Excmo. Señor Ca-  
pitán General.

Se acordó no acceder a la proposi-  
cion de un arbitrio sobre el vino y ca-  
ñamo extranjero que el Ayuntamiento  
de Rivadeo solicita para cubrir la cuo-  
ta de la contribucion extraordinaria so-  
bre consumos.

Vista por la Diputacion la  
certificacion de los arbitrios que el  
Ayuntamiento de esta Capital pre-

Se debe imponer sobre diferentes artículos pa-  
ra la contribución extraordinaria por razón de  
consumos acordó decirle de un tratado sobre los  
mineros a cuyo efecto nombra una comisión de su  
yerno que concurre a la sala de sesiones a las  
diez del día de mañana.

Con presencia de sus informes evacuado  
por el Ayuntamiento de Otero de Arce se acordó  
decirle a su Procurador General al  
pago de la cuota que le correspondía por gas-  
tos municipales y otras cargas que como  
vecino le competen pues su destino no le rele-  
va de ellas.

Al Ayuntamiento de Mondrón en con-  
tacion a un oficio en que manifiesta ha en-  
contrado quien prestase los veinte y dos  
mil y quinientos reales que le están man-  
dados anticipar por cuenta de la contribución  
extraordinaria de guerra sobre la riqüera indus-  
trial y comercial con la condición de ser reinte-  
grado el prestamista en dinero por cuenta  
de los fondos de la misma contribución a lo  
que se comprometió el Ayuntamiento para evitar  
las dilaciones consiguientes a un repartir en su  
yo supuesto libra dicha cantidad con encargo de  
pagador de que se le espida la carta de pago

por las oficinas de Provincia, se acordó decirle  
sucedá inmediatamente al comparendo de los  
venite y dos mil quinientos reales entre los  
individuos de la clase industrial y comercial  
y reintegre al prontamista con vista de la cuota  
de pago que la Diputación le expida luego que  
se reúna dicha suma, y aducirle al propio tiempo  
que la Diputación al señalarle la cantidad referida  
se sujetó estrictamente a la clase establecida en la  
Ley de treinta de Junio.

Se ha orientado el quinto General Gomez  
Manrico Letona y dos de la de cincuenta mil hom-  
bres por el Ayuntamiento de Corbantes y previo  
reconocimiento de facultativos fue declarado solda-  
do y pasó a la caja.

Se resolvió en despacho ordinario con  
varios asuntos y se levantó la sesión.

*J. P. J. J.*  
*J. J. J. J.*

*P. J. J. J.*  
*Miranda*

*Sarriegay*

*J. J. J. J.*

*Cipaña*

*Pardo y Pardo*

*Pedro Pardo Vivero*  
Sio. int.  
*P. P. P. P.*

Señores. Sesión extraordinaria del 14 de Setiembre de 1838.

Jeje Político.

Intendente.

Reunidos los Señores del margen y por consecuencia de lo acordado en la Sesión anterior se han presentado los Señores Alcaldes del Ayuntamiento de esta Capital D.<sup>o</sup>

Miranda.

Juan Alá y D.<sup>o</sup> Vicente Verreiro en comisión del mismo con el objeto de conferenciar

con D.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> sobre los arbitrios que el Ayuntamiento con-  
ceptua necesarios imponer a diferentes ar-  
tículos para la contribucion extraordinaria  
de quince y despues de una ligera discu-  
sion se acordó por unanimidad aprobar  
los arbitrios propuestos a excepcion del im-  
puesto a la manteca, a toda clase de cur-  
tidos y al papel blanco por no conside-  
rarse estos dos artículos de consumo, y  
al primero por que gravita sobre las  
clases mas menesterosas.

Se acordó tambien especificar al Ayun-  
tamiento diciendole que tan luego como  
se verifiquen las subastas y otros hechos  
los remates de los arbitrios propuestos y  
aprobados ponga todo en conocimiento  
de la Diputacion sin proceder a ninguna  
clase de repartimiento por el deficit

que resulte.

Tambien se acordó remitir al Ayuntamiento de esta capital cinco testimonios de personas pobres para que desde luego proporcionen el socorro indispensable a los que sean acreedores. Con lo cual se les auto-  
la sesion.

W. J. Jorja

Rodrigo

Alivanda Pardo y Prado

Saveria Janer

Pedro Pardo Vivero  
Sno. int.

Señores  
Sepe Político  
Intendente.  
Osorio.  
Puxera.  
Saveria.  
España.

Sesion del 15 de Setiembre de 1898.

Leida y aprobada el acta de la se-  
sion anterior se ha dado principio a lo  
presente con la lectura de un oficio del  
Ayuntamiento del valle de Orellana en el  
que manifiesta haber impuesto cuatro

Suro y viñedo m<sup>o</sup> sobre el cuartillo de vino, ocho en el de  
 Miranda, aguardiente y licores, cuatro en libra de carne  
 fresca y diez y siete en cada libra de bellos de  
 Suro d. 10<sup>o</sup>. Sebo para cubrir en parte la contribucion es-  
 traordinaria de guerra confirmando la aduina-  
 tacion de estos impuestos a sujetos de toda  
 su confianza en tanto no recayere nueva reso-  
 lucion superior, y se acordó que el Ayuntamiento  
 este sigue inmediatamente los arbitrios referidos  
 a publica subasta segun se cita ya precedida  
 y remita inmediatamente cuenta exacta del re-  
 caudado.

Dize cuenta de una comunicacion del  
 Suro. Regente de la Audiencia del Reino por la  
 que pide se le informe a cerca de las circuns-  
 tancias de D.<sup>o</sup> Hermenegildo Gutierrez y Parde,  
 D.<sup>o</sup> Manuel Lamar y Lugo naturales y veci-  
 nos de Montforte y D.<sup>o</sup> Jose Ximenes natural  
 de Baldeorras y residente en Logales manifestan-  
 do la conducta moral y politica que hayan  
 observado y cuanto se le opriman y parezca  
 en el particular y se acordó pedir informes con  
 urgencia a los Ayuntamientos en donde residen los  
 interesados.

Vista las excusas en que se funda  
 D.<sup>o</sup> Manuel Valeruel para no recetar el

encargo de asociado para el repartimiento de la cuota que correspondió a esta Provincia por rason de la contribucion extraordinaria de guerra sobre la riqueza industrial y de comercio se acordó nombrar al Licenciado Dn. José Frías de la Torre.

Por consecuencia de una solicitud de Dn. Bernard Agote quejandose de que el Ayuntamiento de esta Capital en el repartimiento de la anticipacion de los treinta y dos mil reales por cuenta de la contribucion sobre la riqueza industrial y de comercio se ha recargado con nueve cientos reales cuando ninguna industria tiene en esta Capital y solo es un mero dependiente del acortista de utensilios y combata lista de la conduccion de efectos almacenados por la Hacienda Nacional no sujeta tampoco en esta Capital a la contribucion de subsidio con arreglo a la Ley vigente del año de treinta y cinco, se acordó decir a dicho Ayuntamiento fize el concepto por que ha sido lido al Agote la cuota acordada.

El Ayuntamiento de Miranda hace presente que por una circular del Señor Intendente inserta en el boletín número treinta y ocho se previene procedan

los Ayuntamientos, en el termino de quince dias a establecer los recargos necesarios en los articulos de consumo para cubrir las cuotas de la contribucion extraordinaria de guerra sobre los mimosos con arreglo a las instrucciones de la D. D. y que no habiendose recibido estas es necesario se ponga la minima de tenerlo con dicho Señor para salvarle de la responsabilidad que pesa sobre el, y se acordó decirle se atenga a lo que se le establece en las instrucciones insertas en el boletin numero setenta.

Visto un oficio en que el Ayuntamiento de Nagales manifiesta que aunque se gravan en lo sumo los articulos de consumo nunca pueden llegar a cubrir la contribucion impuesta sobre los mimosos y que si de su parte el deficit con arreglo a los encabezados saldian notablemente perjudicadas algunas parroquias por la inexactitud de aquellas, y que la mitad de la parroquia de Torres corresponde a Villaurvan y parte de la de Tuenja a Sanos, se acordó decirle forme las subastas y remates en todo el distrito municipal en conformidad de lo que se establece en la instruccion circular inserta en el boletin oficial numero setenta debiendo tener

entendido que la parroquia de Torres corres-  
ponde a su distrito.

En contestacion a una consulta  
del Ayuntamiento de Miras sobre si la  
imposicion en el vino para cubrir la contri-  
bucion extraordinaria de guerra por razon  
de consumo ha de ser en el que se consi-  
ere al por mayor y menor se acordó decirle  
puede imponer los m.<sup>os</sup> que crea convenien-  
tes en el vino vendido al por mayor y menor.

Se acordó oficiar al Señor Comandan-  
te General para que se sirva proporcionar a  
los Ayuntamientos de Miras y Chantada  
el auxilio de fuerza armada que asegure  
la conduccion de las cuotas que manifiestan  
los mismos tienen recaudadas para cubrir  
el adelanto que se les ha pedido por cuenta  
de la contribucion extraordinaria sobre la  
riqueza industrial y de comercio y no pueden  
entregar a la Diputacion por la inseguridad  
de los caminos.

El Ayuntamiento de Miranda re-  
mitió el quinto Manuel Vargas numero de  
tenta y uno de la de cincuenta mil bombas  
manipulando habuse caud antes de dicho  
sorteo y que como tal habia sido incluido.

Manifiesta tambien que Diego Garcia numero diez y siete de la misma quinta es desertor y se halla segun noticias en la parroquia de San Jorge de Sigüenza partido de Tlaxcala. Y se acordó oficiar al Comandante del Contado de Tlaxcala para que remita al numero diez y siete desertor a disposicion de la Diputacion, y que Manuel Veigas se restituya a su casa sin que le moleste el Ayuntamiento.

A consecuencia de una solicitud de Juan Rodriguez de la parroquia de Santa Maria de Amble en el Ayuntamiento de San Juan manifestando hallarse apremiado a la presentacion de su hijo Jose quinto numero cinco de la de cien mil hombres cuando no sabe de su paradero por que habiendo salido libre en dicha quinta marchó al Reyno de Castilla previo pasaporte que le expidió la Justicia, se acordó decir al expresado Ayuntamiento no moleste a este interesado.

El Ayuntamiento de San Juan manifiesta haber fallecido el arrendatario de los dos mil arbitrio de la Diputacion contra quien estaba procediendo por el resto que está arrendando, pero que habiendo dejado a su familia en la mayor indigencia es acreedora a

la suspensión del apremio hasta que reúna  
caudales de sus acreedores y se acordó acceder  
a lo insinuado por dicho Ayuntamiento.

Vista mia solicitud de los vecinos de la  
parroquia de Santiago de Laja en el distrito  
de Acroniarii manifestando haber nombrado  
a Manuel Diaz para celador ya se cor-  
responderle e ya por venir las circunstan-  
cias necesarias y que el Alcalde le incluyó  
a su instancia bajo el protesto de no hallar-  
se en el caso de ser tal celador, consiguiendo  
ademas un decreto del Juez de primera  
instancia para hacer llevar a efecto aque-  
lla providencia por consecuencia de lo que  
les apremian al nombramiento de otro,  
se acordó decir al Ayuntamiento de Sancer  
no obedezca al Juez de primera instancia  
en los asuntos puramente gubernativos en  
los que es el nombramiento de celadores, ma-  
nifestando al Señor Regente el abuso que  
hace dicho Juez de su jurisdicción y facultades.

Vista mia tarifa del Ayuntamiento  
de Borgo y Guiteriz señalando los pre-  
cios a que debe pagar la tropa de aquel  
cuartel los artículos de mucho que se le  
suministran, se acordó decirle vuelva a

reglándolo de acuerdo con el Comandante del  
 Puerto por parecer algunos de ellos ciertos.

La solicitud de Cayetano Domínguez ha acordado la Diputación gratificarle con la cantidad de ciento sesenta reales por el servicio que ha prestado auxiliando á su portero durante la recepción de quintos de los de cuarenta mil hombres.

En esta ciudad se presentó una comisión del Seno del Ayuntamiento de esta Ciudad compuesta de los Señores Alcaide y Terceiro á manifestar á la Diputación el modo con que se proponían hacer la suelta de los arbitrios adoptados para cubrir de cubrir la contribución de consumos: oídas pues sus propuestas y discutidas suficientemente el asunto se fijó la cuestión autorizando al Ayuntamiento á hacer los remates de los arbitrios bien en dinero contante bien á papel entod o en parte, entendiéndose unicamente con respecto al remate o rematantes y dejando el arbitrio de aquella corporación otros puntos de menor importancia.

El Señor Diputado por Taboada propuso que respecto habia usado el Secretario interino Dn. Benito Maria Pla que la Diputación se acordase acordase en el acta si la habian sido gratos los servicios prestados durante

el tiempo de la intrinidad de aquel, y q. siendo  
como no lo dudaba se sirviese la Disputacion com-  
pletamente al defecto que resultare al completo de los  
doce mil reales asignados al Secretario anterior.  
tomada en consideracion fue aprobada por unani-  
midad la primera parte, mas en quanto a la se-  
gunda, la carencia de fondos de la Disputacion y el deseo  
de hacer esta manifestacion de gratitud digna de la  
corporacion que la hace y de la delicadeza del que  
ha de recibirla ocasionaron un ligero decreto q. ter-  
mino por encargarse al Señor Oye Político del como  
debia prepararse sin oponer a la Disputacion  
a un desaire ni ofender la buena educacion  
y delicados principios que adornan al D.º Be-  
nito Pla.º

Con lo cual se levantó la sesion.

UP  
Gómez  
Carpas  
Ovino  
Saavedra  
Janer  
Miranda  
Pardo y Trado  
Pedro Pardo Vivero  
srio int.º

Señores. Sesión del 18 de Setiembre de 1838.

Jose Político

Rivera.

Osonio.

Mavedra.

Pard.

España.

Miranda.

Yanez D. M.

Diere cuenta de un oficio en que el Ju-  
 es de primera instancia de Rivadeo se queja  
 de que el Ayuntamiento de la misma Villa  
 le comprendió en el repartimiento de los ochos  
 España. ta y dos mil reales que le están mandados de  
 Miranda. tanto por cuenta de la contribución extraor-  
 dinaria sobre la industria y comercio y se  
 acordó decir a dicho Ayuntamiento informada  
 a cerca del concepto en que le ha comprendido.

Visto un oficio del Señor D. Jose  
 Arias de la Torre en que manifiesta que le  
 es posible aceptar el encargo de asociar pa-  
 ra el repartimiento de la cuota correspondien-  
 te a esta Provincia en la contribución extra-  
 ordinaria de guerra sobre la industria y co-  
 mercio, se acordó nombrar en su lugar  
 a D. Vicente Neira y Gallardo.

Atendida la imposibilidad en que el  
 Ayuntamiento de Tierra Llana del Valle  
 de Oro manifiesta se encuentra para ha-  
 cer efectivos los tres mil y ochocientos reales  
 que le están mandados adelantar se acordó  
 decirle los libre por conducto del Señor  
 Subdelegado de Rentas de Mondonec.

El Ayuntamiento de Piradeo hace presente que sin embargo de haber procedido a apremiar a los sujetos comprendidos en el repartimiento de los ochenta y dos mil reales que le están mandados anticipar y acordado tambien proceder contra sus bienes, encuentra muy dificultosa la recaudacion si no se dictan otras medidas mas eficaces que las que estan en sus facultades, maxime cuando el Comandante de Parabineiros de aquella Villa se deniega a prestarle el auxilio que se le ha pedido, por que los contribuyentes estan dispuestos a recibir todo genero de vexaciones antes que entregar en metálico las cuotas que se les piden, mediante a que la Ley les autoriza para pagar en Villetes. La Diputacion acordó transcribir esta comunicacion al Excmo. Sr. Capitan General, añadiendole que se dice al Ayuntamiento continúe con la actividad que hasta aqui en la exaccion de los ochenta y dos mil reales y decir al dicho Ayuntamiento proceda sin demora a la misma remitiendole a vuelta de como lista de los insolventes para pasarla a. l. E. el Capitan General. Se acordó tambien

rogar al Señor Intendente de sus ordenes  
 Al Comandante de Carabineros de Ovando  
 a fin de que prute al Ayuntamiento el  
 auxilio necesario.

Se ha visto el presupuesto de los arbitrios que propone el Ayuntamiento de Mondoñedo para llevar a efecto la contribucion extraordinaria sobre consumos y se acordó decirle que no puede imponer arbitrios sino en los artículos de aquel ramo o lo que es lo mismo sobre los de comer beber y usar, y con sujecion a lo dispuesto en la circular de primero del actual inserta en el boletín número setenta.

Dada cuenta de una exposicion de los pedaneos y relatores de las parroquias de la Santa Eulalia de Traveda, Su Excmo. y Sr. Martin de Monte de Meda en solicitud de que la Diputacion interceda con el Señor Comandante General para que disponga no les otique el de Suntu por la obtencion de una Caballeria por la faccion acaecida a una legua de distancia de las parroquias de aquellos, se acordó remitir a dicho Señor copia de la exposicion referida pidiéndole que me este asunto con todo el rigor

que merece en favor de los impelidos  
habitantes de las poblaciones rurales.

Se acordó aprobar los ciento veinte  
reales que el Ayuntamiento de Villalba  
compranda en el repartimiento de obra con  
tidades que ya lo están para pago de los  
comisionados para la entrega de los quin  
tos de la última.

Se leyó el acta de examen y apro  
vacion del pinto agrimensor D.<sup>n</sup> Florio  
Maria Barbeito y Meria natural y vecino  
de la Villa de Monforte, y se acordó es  
pedirle el certificado correspondiente para  
su habilitacion.

Se ha acordado cesar a Mar  
tin Tanego numero cuarenta y siete  
de la quinta de cien mil hombres  
por el Ayuntamiento de Avis de la Muela  
que se ha correspondido en consideracion  
a que de los documentos que su padre  
acompana a la solicitud que ha presentada  
se evidencia mantiene a su edad  
avanzada y estado de pobre e impedido  
como igualmente la inutilidad de aquel  
para el servicio de las armas.

Con este motivo remiend la Dipu

tacion en consideracion que los innume-  
rables trabajos que pesan sobre ella pa-  
ra llevar a efecto la contribucion extraordina-  
ria de guerra se impossibilitan de poder dedi-  
carse a la recepcion de los quintos que restan  
para hacer el completo de las de cien y cinco  
enta mil hombres. Se acordó officiar a los  
Ayuntamientos para que hasta nueva orden  
suspendan la remesa de sus descubiertos.

Se acordó expedir un libramiento contra  
los Señores Diputados encargados de recaudar  
la anticipacion acordada por la junta cele-  
brada en Santiago en diez y ocho del anterior  
por la cantidad de catorce mil reales a fa-  
vor del Señor Jefe Político y a cuenta de los  
cuarenta mil que facilitó de los fondos de  
Camino.

El Ayuntamiento de esta Capital  
remite a cuenta de la anticipacion de  
treinta y dos mil reales tres cartas de  
pago importantes veinte mil reales ex-  
pedidas por el Señor Pagador militar de  
Galicia a favor de D.<sup>n</sup> Buenaventura  
Miguel de la contra la comisaria de gener-  
ra de Orense, y se acordó acusar su  
Reibo endosandolas a favor de D.<sup>n</sup> Pedro

Pardo y Vivero para que las cangee  
en la Comisaria de esta Capital.

~~José~~ ~~Miranda~~ ~~Pardo~~  
Pardo y Prados España  
L

Laavidaa  
Yañer

Pedro Pardo, Vivero  
sno. Int.  
L

Señores  
Seje Político.

Session del 19<sup>o</sup> de Setiembre de 1838.

Vivero.

Se leyó y aprobó el acta de la se-  
sion anterior.

Laavidaa.

Pardo.

España

Miranda.

Yañer d.<sup>o</sup> 10<sup>o</sup>

Se acordó decir al Señor Intenden-  
te Militar, han ingresado en este dia  
en poder del Comisario de guerra de esta  
Plaza la cantidad de treinta mil reales  
los veinte mil satisfechos en libranza

expedidas sobre la Juqueria de Ornedo á  
 favor de D.<sup>n</sup> Buenaventura Miguel Plá  
 y endosadas por este al Ayuntamiento de esta  
 Capital en conformidad de lo dispuesto por  
 dicho Señor Intendente.

Diere cuenta de un oficio del Ayun-  
 tamiento de esta Capital manifestando no  
 puede reunirse la mitad de sus individuos  
 para celebrar sesiones por hallarse algunos  
 ausentes y otros con ocupaciones que les  
 imposibilitan de atender á su deber y consul-  
 ta que ha de hacer en tal caso, y se acordó  
 decirle que por los medios que están en  
 sus atribuciones haga concurrir á sus sesio-  
 nes á los Concejales que no lo hacen.

A instancia de Antonio Peigora un  
 meso diez y ocho del sorteo de segunda cla-  
 se por el Ayuntamiento del Valle de  
 Lorezana se acordó permitírle se res-  
 tituya á su casa y decir al Ayuntamiento  
 remita á Nicolas Palserio numero Sesenta  
 y dos de la primera mediante debe hallar-  
 se ya restablido de la enfermedad de  
 tercianas.

De conformidad con lo propuesto  
 por la comision de Ayuntamiento

Se acordó anular la elección de Conceja-  
les de Castro de Rey de Tierra Llana por  
las ilegalidades que del acta resultan y  
previniendo al Ayuntamiento proceda á otra  
nueva con arreglo á las Leyes vigentes  
multándole con la de quinientos reales  
si da lugar á alguna omisión.

En un oficio del Ayuntamiento de es-  
ta capital en que manifiesta la resisten-  
cia de María García á entregar dos cen-  
tos reales que le correspondieron en la an-  
ticipación de los treinta y dos mil pedidos  
por cuenta de la contribución extraordinaria  
se acordó contentar á aquella  
por todos los medios que están á su  
alcance hasta que se solvente.

Visto un oficio en que el Ayunta-  
miento de Miranda da' parte de hallarse  
en su casa incomodando á sus familias  
los quintos de la de cincuenta mil hombres  
Pedro García número diez y seis: Fabian  
Tormoso veinte y ocho: Benito Lombardero  
treinta y cinco: Jose Rico treinta y  
ocho: Antonio Treizo cuarenta y uno:  
Antonio Barbad cincuenta y tres:  
Jose Fernandez cincuenta y cuatro: Mame

el Sr. D.ayo cincuenta y cinco: y Vicente de Castro cuenta, por consecuencia de haberse disuelto la compañía de Nacionales a' que se ha llaman agregados, se acordó decirle por remita inmediatamente.

En vista de una exposición en que Troylan Lopez de San Juan del Cargo manifiesta que el Alcalde primero de Tday aun no le ha satisfecho los ciento veinte reales importe de yerba suministrada para el Cuartel de Caltoyude en el año ultimo se acordó prevenir al Alcalde segundo haga pago al Lopez de dicho ciento veinte reales que reclama del Alcalde primero en el preciso termino de cuatro dias.

Se excluyó a' Juan da Pena del cargo de Celador de la parroquia de San Vicente de Cauday por no saber leer y escribir segun informa el Ayuntamiento constitucional de Otero de Rey.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de Torrocelo pidiendo se le autorice para aporantar la cuota de contribucion extraordinaria de guerra por medio de repartimiento.

en atención a' que en su distrito no se benefició ningún artículo de aquella especie en atención a' que sus habitantes se surten del inmediato de Visera se acordó que dicho Ayuntamiento formalice los remates de los artículos que esta mandado y remita los expedientes para acordar lo que sea más conveniente.

Se acordó expedir libramiento por la cantidad de trescientos treinta y seis reales y dos mrs. a' que ascendió la correspondencia oficial en el último mes.

Visto un presupuesto que remite el Juez de primera instancia de la Villa de Diviadeo de sus gastos desde primero del mes próximo venidero hasta igual fecha del año de mil ochocientos treinta y nueve se acordó decretar por uno separadamente a' de los que conceptuó necesarios en el resto de este año y otro por todo el entrante.

Se resolvieron en despacho ordinario otros varios asuntos y siendo ya pasada la hora

Cincuenta y ocho

de Señor Presidente levantó la sesión

Jorra

Miranda

Pardo y Pardo

España

Q

Saavedra

Pedro Pardo Vivero  
Sno. M.º

Señores. Sesión del 22.º de Setiembre de 1838.

Jeje Político.

Intendente.

Oserio.

Rivera.

Saavedra.

España.

And.

Miranda.

Yanes D.º M.º

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se abrió la presente con la lectura de un oficio del Excmo Señor Capitan General fecha diez y siete del corriente en que S. E. da las gracias a esta corporacion por haber entregado al Comisario de guerra de esta plaza veinte mil reales vellon a cuenta de la anticipacion de la contribucion extraordinaria de guerra

manifestand. al propio tiempo espera aced  
leram. la entrega del resto y la de diez  
caballos a que se comprometio: oida esta  
clausula y teniend. presente que del acta  
celebrada en Santiago no resulta semejante  
compromiso de que solo hizo alguna indica  
cion al tiempo de despedirse de los Señores  
Diputados, por lo que no hubo resoluciones  
ni acuerdos, se acord. contentarle que nada le  
seria mas grato que tener a su disposicion  
los fondos necesarios para adquirirlos y po  
nerlos a su disposicion, bien convencida de la  
imposibilidad de hallarlos en otra Provincia y  
haber sido inutil. las esquivas diligen  
cias practicadas antes de ahora para  
satisfacer igual deseo de su digno antecesor,  
por cuya razon esperaba de S. E. queda  
ria satisfecho de dificultad de compla  
cerle en este punto.

Diose cuenta de un oficio de  
Ayuntamiento de Montforte en que ma  
nifiesta ha comprendido en el repartimen  
to de los doce mil quinientos reales  
que le estan mandados anticipar a los  
Catedraticos y demas empleados en el co  
legio de Humanidades de aquella villa

por razon de los sueldos que disfrutan, pero que como rehusan la satisfaccion de sus cuotas pretendiendo no estar sujetos a la contribucion de subsidio industrial y de comercio, y pide se sirva la Diputacion aclarar este particular, en cuya virtud acordó pedir informe al mismo Ayuntamiento, al Director de dicho colegio y al apoderado del Señor Conde de Senos, a cerca de la procedencia de los fondos con que se satisfacen las dotaciones de los expresados catedráticos y demas empleados.

Viose una solicitud de racion mercaderes de tejidos y manufacturas de la Villa de Rivadeo en que memorializan que su Ayuntamiento entre los arbitrios que acordó sacar en arrendamiento para llevar a efecto la contribucion extraordinaria de guerra sobre consumos, le ha sido el de un cuatro por ciento sobre la venta al por mayor y menor de dichos tejidos y manufacturas en el equivocado concepto de que estos ramos pertenecen a los de consumos, y se acordó advertir a dicho Ayuntamiento que solo los artículos de comer, beber y arder son los sujetos a aquella contribucion.

A Solicitud de Francisco de Adrio

Procurador General del Ayuntamiento de Castrovieja se acordó reclamar a este el importe que se le pidió en veinte y dos de Julio a cerca del destino de los trece o catorce mil reales importe de suministros hechos por el mismo Ayuntamiento y los de Lea y Luaces conminándole con la multa de doscientos reales si no lo cobra en el precio termino de ocho dias.

Darse cuenta de la lista que remite el Ayuntamiento de Rivadeo de los morosos en el pago de las cuotas que les correspondieron en el repartimiento de los ochenta y dos mil reales mandado anticipar al mismo y si acordó remitir una copia de ella al Excmo Señor Capitán General diciéndole que la Disputacion lo tiene tanto mas enanto que precisamente el pueblo que por su riqueza debia de contribuir con mayor cantidad. Si acordó tambien remitir otra copia de la misma y oficio con que se acompaña al Señor Comandante General para que facilite al Ayuntamiento de Rivadeo el auxilio necesario para continuar los apremios.

Se acordó oficiar con el Señor Intendente militar sometiéndolo a su aprobación el medio de que tenga lugar el abono de los suministros hecho por los pueblos que en beneficio de los mismos ha buscado la Diputación y consiste en que así como por dicho Señor Intendente se libraban sobre la Tesorería de Provincia a favor del Comisario de guerra el importe de la consignación menos el de los suministros liquidados que los paga la misma Tesorería en el hecho de admitirlos en pago de contribuciones se libre a favor del mismo Comisario la totalidad de la consignación sin deducción alguna y que por el se satisfaga a los pueblos el importe de los suministros liquidados, no precisamente en metale sino en libranzas de las que tenga a cargo de la Tesorería por quien no pueden menos de ser admitidas, cuyo método puede adoptarse con los suministros que se liquiden a lo sucesivo o bien el de que la hacienda militar al liquidarlos expida carta de pago o libranza de su importe sobre la Tesorería de Provincia respectiva por cuenta de la consignación del mes de la fecha o por la del inmediato si ya estuviera librada toda aquella

en un todo iguales a las que se remiten al co-  
misionario de guerra que este estado a favor del  
Ayuntamiento que hizo el suministro — Acordose po-  
ner esta comunicacion en conocimiento del Sr. Seno  
Sr. Capitán General solicitand su apoyo y aproba-  
cion.

Por ultimo el Sr. Diputado por Atlixada hizo pre-  
sente que en veinte y ocho de Abril ultimo se habia  
elevado a S. M. una exposicion sobre los males que  
causaban en esta Diocesis S. M. Obispo y su Secretario  
por el mal uso en el ejercicio de sus funciones, de la  
que no hubiera todavia resolucion por lo que se pare-  
cia conveniente recordar en pronto despacho. Trasmu-  
to la minuta al efecto y se acordó aprobarla. El  
Señor Juanes D. Manuel salvo su voto por no haber  
asistido a la sesion en que se acordó dicha exposicion.

Se resolieron en despacho ordinario otros  
varios asuntos y se levantó la sesion

*J. J. Ferrer* *Madroño* *Copano*  
*Alvarez* *Sanchez* *Pardo*

*Laureano* *Juanes* *Alvarez*  
*Pardo y Prado*

Pedro Pardo Vivanco  
S. M. int.  
*[Signature]*

Señores.  
 José Peláez.  
 Intendente.

Sesion extraordinaria de 24 de Setiembre  
 de  
 1828.

Ordo.

Nueva.

Sarsceda.

And.

España.

Miranda.

Janez D.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup>

Adjuntos.

Nova.

Guardamino.

Morocco.

Castinandi.

Lida y aprobada el acta de la sesion anterior se dio principio a la del presente previa concurrencia de los Señores Diputados que espresa el margen y Señores adjuntos D.<sup>o</sup> Vicente Neyra Gallard y D.<sup>o</sup> Cipriano Guardamino por esta Capital y su partido, D.<sup>o</sup> Jose Rodriguez Moroco por Rivadeo y D.<sup>o</sup> Manuel Castinandi por Monforte unicos que han concurrido a este acto, relativo a formar el repartimiento de los Sete cientos treinta mil reales que ha correspondido a esta Provincia de los Diez millones señalados a las cuotas de Salicida en la Ley de treinta de Junio ultimo sobre la rigurosidad industrial y comercial en la contribucion extraordinaria de guerra, a cuyo fin presento la comision un proyecto en que se han tomado por bases proporcionales los cupos detallados en el año pasado de mil ochocientos veinte y Sei, y considerando la variacion de fortunas que necesariamente debieron haber tenido algunos distritos municipales desde aquella época hasta la presente, sobre que se ha suscitado una ligera discusion, se acordó determinar p.<sup>o</sup> ahora



Señores. Sesión del 25 de Setiembre de 1898.

Señores.  
Jefe Político.

Intendente.

Oficio.

Rivera

Laavedra.

Vega Bolado.

España.

Sard.

Miranda.

Yanes D<sup>n</sup> M.<sup>b</sup>

Adjuntos.

Neyra.

Guardamino.

Moroso.

Castnuadi.

Se ha leído y aprobado el acta de la sesión del día anterior y por consecuencia de la misma reunidos los Señores que expresa el margen se trató de determinar la cantidad con que han de ser recargados en España la cuota que señala el proyecto de la comisión los Ayuntamientos e' distritos expresados en la sesión de ayer, a lo que se opuso el Sr. don Vega Bolado Diputado por Mondoñed en lo respectivo a la demarcación municipal de este distrito, ya por que bajas de haber prosperado en su comercio e' industria habia sufrido bajas de mucha consideración, e' ya por que no conceptuaba conveniente ni oportuno el que se alterasen las bases establecidas para el repartimiento de que se trata, perdiend al mismo tiempo que así se estampase su voto en el acta.

Seguidamente fueron aprobadas las asignaciones a los distritos que se expresan en esta forma: Al de Alfoz de Castro de Oro dos mil trescientos cincuenta y tres reales. Al de Barreira tres mil y treinta y siete. Al del Cobrero

Ses cientos, siete — Al de Tor mil tres a  
 cator cuenta y sei — Al de Salde cuatro  
 mil quinientos cincuenta y sis — Al de  
 Maldonado cinco mil siete cientos setenta  
 y dos — Al de Noceda Tres cientos tres —  
 Al de Nois dos mil nueve cientos sesenta  
 y uno — Al de Cortocelo ciento cincuenta y uno  
 Al de Samos mil cuatro cientos cuarenta  
 y dos — Al de San Ciprian cinco mil tres  
 cientos noventa y doi — Al de Parria sete  
 cientos veinte y siete — Al de Tierra Pla  
 na del Valle de Oro tres mil y treinta y  
 siete — Al de Tricastala seis cientos siete  
 Al del Valle de Lorenzana ciento cincuen  
 ta y uno — Al de Villanueva de Lorenza  
 na mil quinientos diez y ocho y al  
 de Vivero tres mil dos cientos cuarenta y  
 cinco. Con lo cual se concluyó la sesion  
 señalando la hora de nuevo del dia de  
 mañana para proseguir en estos tra  
 bajos hasta su conclusion

W.P.  
 Jorria  
 Ciparria  
 Sarcopax  
 Tardo y Prady  
 Pedro Tardo Vivero  
 su int.

*[Faint, illegible text from the reverse side of the page]*

Sesion del 26 de Setiembre de 1898

Señores.  
 Jefe Político  
 Intendente.

Osoyo.  
 Rivera.  
 Saavedra.  
 España.  
 Andrade.  
 Vega Bulacio.  
 Miranda.  
Juanes D. M.  
 Adjuntos.  
 Gallard.  
 Guardamino.  
 Moscoso.  
 Castañandi.

Reunidos los Señores Diputados y adjuntos que el margen se señalan, tratóse de determinar la proporción en que han de ser aliviados los Ayuntamientos de Ayoa, Terrena de Saltares, Incio, Lugo, Rivadeo, y Zimoga segun el acuerdo del dia veinte y cuatro por cuenta de los cuarenta y siete mil doscientos veinte y cinco reales que resultan sobrantes del recargo que a otros Ayuntamientos se les hizo en la sesion de ayer y el resultado de la discusion fué como sigue: Ayoa mil quinientos veinte y nueve reales. Terrena de Saltares quinientos veinte y tres. Incio sete cientos noventa y seis. Lugo veinte mil. Zimoga tres mil ochocientos veinte. Rivadeo veinte mil quinientos cincuenta y siete.

El Adjunto comisionado por la villa de

Pívadeo D.<sup>o</sup> Jose Rodriguez Moreno no satis-  
fecho de la rebaja que en la cuota de aquel  
districto se ha verificado, presentó a la Diputación  
el siguiente escrito: "E. seño Señor Presidente y  
Vocales de la Diputación Provincial de Lugo-  
Zertigo y aun participo de las largas y pe-  
nosa discusiones que de tres dias a esta par-  
te ocupan el animo de V. E., me es sensible  
en verdad que terminada hoy mismo haya  
de molestar su Superior atención sobre un  
asunto tan decantado. El veinte y cuatro de este  
que V. E. se sirvió mandar para hacer el  
reparto general de los setecientos y cinco de  
miles de reales pertenecientes al comercio e  
industria de esta Provincia. En union V. E. con  
tres de los asociados unicos concurrentes dio  
principio la sesion de aquel dia poniendo de  
manifiesto un proyecto de repartido formado  
por la comision nombrada al efecto y en  
el que establecia como base el cupo de mil  
e en el año pasado de mil ochocientos veintie-  
te y seis. V. E. tubo a bien aprobarlo con  
votos sin embargo hacer aquellas varia-  
ciones que el aumento de riqueza en unos  
pueblos y disminucion en otros requiera de  
Justicia. Entonces mismo el Diputado

Señor Miranda Guimaraes y el que suscribe  
 asociado por la clase de comercio de Rivadeo,  
 tuvieron la honra de hacer presente á V. E. la equi-  
 vocacion padecida al proporcionar el cupo de dicho  
 pueblo, equivocacion que nada rebaja el merito y  
 justificacion con que ha procedido la comision  
 y por que ignoraba absolutamente la reforma  
 legalmente hecha en el año de treinta y uno  
 entre los pueblos de Mondonec y Rivadeo. El  
 ultimo se habia creido agraviado asi como fa-  
 vorcido, los dos primeros y con el fin de igua-  
 lar y buscar la proporcion entre si acudio  
 al Consulado de la Corona de quien obtuvo  
 resultado favorable, pues se previno por  
 aquel que reunidos los representantes del  
 comercio arreglasen entre si los cupos que  
 justamente debia satisfacer cada uno de ellos.  
 Esta resolucion tubo efecto y su resultado fue  
 que de treinta y seis mil cuatrocientos reales  
 señalados á Rivadeo se le rebajaron ocho mil  
 que cargaron sobre los Pueblos Vivero y  
 Mondonec siendo muy de notar que obtuvo  
 el comercio que representa sin embargo de ser  
 uno contra dos, resultado que hace (poco)  
 favor á los representantes de Vivero y Mon-  
 donec. Esta circunstancia que manifiesta

a' V. E. hizo toda la fuerza que ora de espe-  
rar en su acreditada justificacion; pero des-  
graciadamente qued' ineffectiva por carecer de  
documentos suficientes que patentizasen su  
dicho asunto. Pedimos un termino breve para  
hacerlo y no se nos ha concedido por no  
retardar las operaciones del comercio: este se  
ha concluido ya, y sin entorpecer sus efec-  
tos V. E. se ocupara gustoso en desacer las  
agravios que por cualquiera causa o motivo  
queda haber producido. En este concepto es-  
pero lleno de confianza que V. E. se servira  
conceder el breve termino de ocho dias pa-  
ra confirmar de un modo legal lo que dego  
dicho, suspendiend' entre tanto la circu-  
lacion del comercio en cuestion o en otro  
caso accionar la indemnizacion que deben ha-  
ber en la Villa de Oviedo, la de Oviedo y  
Ciudad de Mondoned por la inexactitud  
en los cupos señalados, tan luego se haya  
evidente; sin perjuicio de que una vez  
determinada, las cuotas que justamente  
corresponden a cada uno de los tres pueblos,  
señalde V. E. las variaciones que utimé  
oportunas partiend' de una base cierta  
y justa como se hizo respecto de los demas

pueblos de la Provincia. A V.E. no habiéndose a' bien  
 acceder a' uno de la dos extremas propuestas,  
 me veo en la sensible precisión de protestar  
 contra lo acordado respecto de lo dicho y la re-  
 laja concedida a' esta Capital que por razo-  
 nes que están a' la vista de todos ha mejorado  
 considerablemente su comercio e' industria desde  
 el año de veinte y seis a' esta en el que se  
 cuenta en el numero de las capitales de Pro-  
 vincia, honor que le fue otorgado posteriormente:  
 pedir se inserte en el acta de este día esta ex-  
 posición y protesta contra el fallo que haya  
 merecido, y que por la Secretaria de V.E. se  
 me libre certificado de uno y otro a' fin de  
 poner a' cubierto la responsabilidad de mi  
 cargo y mas usos que puedan convenir  
 me. Lugar veinte y seis de setiembre de mil  
 ochocientos treinta y ocho = Señor Señor  
 Don Rodrigo. Apoyó esta solicitud el Señor  
 Diputado D.<sup>o</sup> Benito Miranda, y después de  
 un animado debate se acordó a' propuesta  
 del Señor Vega Bolano que sin perjuicio  
 de llevar a' efecto el repartimiento de la  
 manera que acaba de aprobarse se  
 pregunte a' los Ayuntamientoes de Mondo-  
 nedo, Miranda y Vivero, que bases sirvieron

para efectuar el reparamiento de subsidio  
en mil ochocientos veinte y seis.  
Las alteraciones supieron dichas van desde  
aquel año y con que formalidades se prac-  
ticaron de manera que resulte su legalidad.  
Por ultimo cual sea la nueva alteracion  
que deban sufrir en mil ochocientos treinta  
y ocho en razon del incremento o decaen-  
cia que haya tenido el comercio e industria  
de las citadas tres distritos.

Se leyó en seguida otra proposicion  
del Señor Vega Bolano que dice asi: "En con-  
sideracion a que en los ultimos cuatro años  
ha desaparecido casi absolutamente el insigni-  
ficante comercio que se conocia en Mondonec,  
cuya decadencia procede entre otras varias  
causas de que en la actualidad carece de la  
animacion y movimiento que le facilitaban  
dos millones de reales que aproximadamen-  
te componia la riqueza comercial de dicha  
Ciudad, y del grave perjuicio que de algunos  
años a esta parte sufre el mercado que  
se ha concedido para dos dias en cada sema-  
na a la Villa de Soruzana distante una  
legua de la referida Ciudad no puede con-  
sistir se aumente en manera alguna

la base de contribucion que le fue asignada en mil ochocientos veinte y seis por el conu-  
lado de Galicia, y que se le mude su contribucion reduciendola a la clase que en rigurosa jus-  
ticia le corresponde. No accediendo la Diputacion,  
lo que no puede apurar de su justificacion acre-  
ditada, protesto los danos que se causan al co-  
mercio e industria del distrito de Mondouedo  
punguando testimonio de esta proposicion y de  
lo que en su razon se menciona al diputado  
del partido que tiene el honor de presentarla.  
El Sr. Cronico se adhirió a esta proposicion  
pero como los auctores que en ella se hacen  
no estan demostrados de una manera tan evi-  
dente que distinguan las consideraciones que  
sean necesarias a Mondouedo. Si tambien se  
presentar, fue desaprobada dicha proposicion  
en quanto a lo principal, accediendo unica-  
mente al franquico del certificado que el  
proponente solicita.

Terminadas asi todas las discusiones  
incidentes del repartimiento el Secretario leyó  
los cupos que definitivamente quedan asigna-  
dos a cada distrito municipal como aqui se  
expresa: "Hay cinco mil reales: Ayo de (ayto)  
de tre siete mil quinientos noventa y dos"

Amarante dos mil quatrocentos e quarenta  
e cinco: Auna mil doscentos e quinze: Aramon  
de mil e setenta e tres: Balera mil e quinhenta  
e dez e oito: Barreira seis mil e se-  
tenta e quatro: Brejoa sete e cento e cin-  
cuenta e nove: Cabarcos tres mil e trinta e  
seis: Cancellada de abajo quinhentos e trinta  
e uno: Cancellada de arriba quinhentos e trinta  
e uno: Cacho de Rey de Lemos mil e setenta  
e tres: Cacho de Rey de Tierra Plana siete  
mil e noventa e seis: Cacho mayor  
sete e cento e cinquenta e nueve: Cacho verde seis  
mil quatrocentos e ocho: Canuel tres mil  
e noventa e quatro e ocho: Cebreo  
mil e dos e cento e doze: Cerbantes sete e cen-  
ta e cinquenta e nove: Chantada once mil  
quatrocentos e uno: Coto nuevo tres mil e se-  
te e cento e noventa e seis: Coto viejo cinco mil  
e ocho e cento e diez e seis: Douco e quinhentos  
e trinta e uno: Ferreira de Gallares tres mil  
e tres e cento e setenta e noventa e cinco:  
Fiel sete e cento e cinquenta e nove: Fien  
sagrada cinco mil e quinhentos e doze: Gald  
seis mil e setenta e quatro: Hacio tres mil:  
Lancara mil e setenta e tres: Lea mil  
e setenta e tres: Lohia mil e ochenta

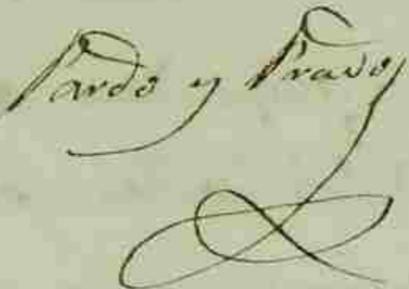
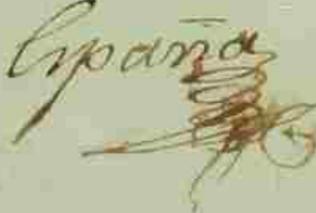
y uno: Luaces dos mil ciento veinte y seis:  
 Lugo setenta y tres mil nueve cientos noventa y  
 cinco: Mila cinco mil seis cientos noventa y cuatro:  
 Miranda diez mil cuatro cientos setenta y ocho:  
 Mondoñed setenta mil setenta y tres y ocho:  
 Montforte veinte y ocho mil ocho cientos cuarenta  
 y cinco: Montefurado dos mil setenta y siete  
 y nueve: Montorono siete mil trescientos dos:  
 Morada nueve mil ochocientos setenta: Murai  
 nueve cientos once: Navea Su. Payomil ochocientos  
 treinta y siete: Navea Su. Pedro ciento  
 cincuenta y dos: Navea de Marina mil quinientos  
 diez y ocho: Navea de Juri tres mil  
 setenta y nueve y seis: Navea de Rey tres  
 mil ochocientos diez: Navea nueve cientos diez:  
 Navea siete mil quinientos noventa y uno:  
 Navea setenta y cinco y nueve: Orca  
 setenta y seis: Orca de Rey dos mil nueve cien-  
 tos setenta y uno: Orca mil doscientos quince:  
 Orca cuatro mil quinientos setenta: Orca  
 setenta y nueve y siete: Orca mayor  
 mil ochocientos ochenta y tres: Orca  
 mil seis cientos setenta y nueve: Orca  
 del Orillon cinco mil setenta y siete:  
 Orca de Su. Julian mil doscientos setenta:  
 Orca de San Juan cuatro mil cuatro

cientos tres = Tuestomani San Pedro mil quin-  
ientos diez y ocho. Zúñiga once mil = Privado  
cientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta  
y tres = Pítoro mil ochocientos noventa y ocho.  
Pruar de Sil cuatro mil cuatrocientos cua-  
renta y uno = Samor cuatro mil quinientos  
cinuenta y cinco = Sr. Ciprián quinientos  
cientos ochenta y seis = Santa dor mil cuatro  
cientos treinta = Sausa ochomil trescientos  
cuarenta y nueve = Savinao tres mil  
ochocientos setenta y dos = Somozas  
mayor dos mil setecientos diez y  
ocho = Sobor tres mil y treinta y siete = Taboada  
tres mil cuatrocientos cuarenta y siete = Tierra de  
la Orden cuatrocientos ochenta y seis = Tierra Plana  
del Valle de Oro diez y seis mil setecientos uno =  
Tomedes trescientos treinta y cuatro = Tricastela tres  
mil setecientos noventa y cinco = Valle de Loren-  
zana mil quinientos diez y siete = Villameva  
de Lorenzana cuatro mil quinientos cincuenta  
y cinco = Villorzan mil cuatrocientos veinte y  
siete = Villafornian cuatrocientos setenta = Vil-  
lalba ochomil doscientos = Villanca dos mil  
cincuenta = Villar mil quinientos noventa y cua-  
tro = Villarente setecientos cincuenta y nue-  
ve = Villarente tres mil ciento setenta y dos =

Vieco noventa y un mil ciento nueve, y  
ocho mil ochocientos cincuenta y dos.  
Crujas partidas hacen la total de este ciento y  
treinta mil reales que correspondieron a esta  
provincia.

Se acordó que este reparto constare en el acta  
y mediante para evitar dudas, conviene instruir  
preventivamente a los Ayuntamiento sobre el  
modo de hacer efectivo el importe de esta contribu-  
cion, se acordó expedir una circular de cuya  
redaccion quedaron encargados los Señores D.  
Nauo Miranda, D. Vicente Nuyra Galland y D.  
Jose Rodriguez Moreno.

Hecho esto se levanto la Sesion

Saavedra y  
Janer

Pedro Pardo Vivero  
sno. int.

Señores.  
Jose Político.  
Intendente.

Señon extraordinaria del 27 de Setiembre  
de 1838.

Blasio.  
Riviera.  
Sañavedra.  
Vega Polanco.  
España.  
Pardo.  
Miranda.  
D. Juan D. M.

Diose cuenta de una oposicion de  
Fidoro Gonzalez numero cuarenta y cuatro  
del sorteo celebrado por el Ayuntamiento de Ba-  
leria en la ultima quita en la que pide se  
obligue a Jose de San Miguel a la presenta-  
cion de su hijo Manuel numero siete del  
mismo que ha asistido para pasar a los  
trabajos de Castilla, y se acordó que no ha  
biendo producido ningun efecto las ordenes  
comunicadas a los Ayuntamientos de la Ba-  
leria sobre este particular se presente inme-  
diatamente su Alcalde Decidido acompa-  
ñado del Jose San Miguel.

Vista una solicitud de Mariano Padri-  
quez quejandose del Ayuntamiento de la Pue-  
bla del Abellan por haberselo comprendido en  
el repartimiento del adelanto por cuenta de  
la contribucion extraordinaria sobre la industria  
y comercio, cuando no se dedica a otra  
cosa mas que al cultivo de sus tierras y  
a construir algun otro caso para su uso,  
se acordó decir a dicho Ayuntamiento in-  
forme en que concepto comprendió a este

intervenido en el reparto expresado.

Igual informe se acordó pedir al mismo Ayuntamiento a cerca de una solicitud del cura pauoco de Talleda que tambien manifiesta no quiere otra industria que la administracion de los diezmos de su curato a medio delos señores Aguirre, Ignacio Gonzalez, Don Manuel Lorada y Roco Gonzalez tambien comprendidos inadvertidamente por este concepto.

Se acordó no acceder a la rebaja que solicita el Ayuntamiento de Viz en la cuota de contribucion extraordinaria que le correspondió por razon de consumos y prevenirle proceda inmediatamente al acendamiento de los arbitrios con arreglo a la circular de primero del corriente.

Se denegó igual solicitud al Ayuntamiento de Píoorto.

El Ayuntamiento de San Cayo de Acala hace presente no se presentó ninguno acudatorio a los arbitrios que ha acordado para satisfacer su cuota de contribucion extraordinaria sobre consumos, y se acordó decirle proceda a su administracion desde principio del proximo Octubre con intervencion de un vecino de los mayores contribuyentes de

cada una de sus parroquias.

Dado cuenta de una exposicion de algunos comerciantes de la Villa de Pineda, manifestando que el Ayuntamiento de la misma ha recargado con impuestos para la contribucion extraordinaria sobre consumos el flaco, Alayalse, Ciduenillo, Capanona, alcohol y otras especies de igual clase realizando en remate en el que incluyo tambien las ventas que se hagan por mayor para fuera del pueblo, cuando la importacion y exportacion estan pesadas de recargos, se acordó citar a lo dispuesto anteriormente en cuanto al primer particular y pedir informe al Ayuntamiento respecto del segundo.

Por consecuencia de solicitud del Obrero D. Benito Rodriguez se acordó decir al Ayuntamiento de Castro de Rey de Tierra Plana le tenga presente para denegacion en el repartimiento de la contribucion extraordinaria sobre el comercio e industria, siempre que lo hubiere sido en la anticipacion mandada hacer por cuenta de la misma.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Pineda manifestando no pudiesen remiarse aun los treinta y cuatro mil reales

pedidos por cuenta de la contribucion extraordinaria sobre la industria y comercio por que los contribuyentes la rebasan pretendiendo agravio en el repartimiento, se acordó decirle haga efectiva inmediatamente dicha cuota, desviacion en el compacto de la contribucion extraordinaria sobre la rama industrial y de comercio en cualquier agravio que hubiere habido en la anticipacion.

El Ayuntamiento de Doncos ha hecho presente que no llegando el producto del arbitrio sobre el vino y aguardiente a cubrir la cuota de contribucion cargada sobre los consumos de su distrito ha acordado imponer cuatro reales en cada cerdo cebado que se mate y diez en maton de buey o vaca y llevarlo en arrendamiento si mereciere la aprobacion. Se acordó concederla.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Mondonec manifestando ha procedido al repartimiento de los veinte y dos mil y quinientos reales que le estan mandados anticipar, pero que las dificultades que se ofrecen no le permiten llevarlo a cabo con la premura que se requiere, se acordó decirle

haga efectiva sin demora dicha cuota no  
dando lugar a serenas providencias.

Por consecuencia de una instancia del Sr.  
Miguel Francisco Illade, manifestando lo  
ha comprendido el Ayuntamiento de Vivero  
en el repartimiento de la anticipacion cargo  
debe quinientos reales, en embargo de no espec-  
tarse en ninguna clase de industria y comercio  
y solo si tiene algunos ganados puercos, se  
acordó decir al Ayuntamiento que si este ni-  
teridad tiene puercos los ganados en tierra  
propia no esta sujeto a dicha contribucion  
y si son arrendados.

Tambien se acordó decir al mismo  
Ayuntamiento de Vivero tenga presente, á  
Jose Valga, Clemente Gonzalez, Jose Polo,  
Nicolas del Rio, Antonio Millor, Vicente  
Fernandez, Manuel de Peria, D.<sup>o</sup> Andres de  
Hompansa, D.<sup>o</sup> Benito Gilecran, D.<sup>o</sup> Antonio  
Rivera, D.<sup>o</sup> Luis Leon y D.<sup>o</sup> Francisco Na-  
guero, para indemnizales en el repartim-  
ento de la contribucion extraordinaria sobre  
la riqueza o industria de los agrarios que  
se les hicieron en el de la anticipacion  
siempre que hubieren sido acretores.

El Ayuntamiento de Montecarlo

remite a la deliberacion de la Diputacion una instancia de Manuel Lomoz y Manuel Londa aumentando la cantidad de mil reales sobre el remate de los arbitrios subastados para la contribucion extraordinaria sobre consumos y se acordó decir al Ayuntamiento ponga su opinion del asunto al Sugeto en quien re-  
 cayo el remate con intervencion del mesorante interini que con presencia del expediente que debe remitir no se vuelva lo que correspondia.

Diose cuenta del testimonio e hijuelas que remite el Ayuntamiento de esta Capital del repartimiento entre las parroquias y a las de su distrito de la cuota que les correspondia de la contribucion extraordinaria sobre consumos con inclusion del uno y medio por ciento que prescribe el articulo treinta y uno del Real decreto de treinta de Junio ultimo cuya aprobacion solicita para atender a los gastos que se ocasionan para llevar al cabo la contribucion, y se acordó decir que solo queda repartir el uno y medio por ciento sobre las cantidades que comparten y recaude y el medio de las que puevan por arrendamiento, y promiela al mismo tiempo remita las certificaciones de las oficinas

de Hacienda que tubo a la vista y Direccion  
de base para el repartimiento de las parroquias  
rurales.

El <sup>no</sup> Ayuntamiento de esta Capital no admitio la unica  
postura de cinco veinte mil reales que hizo  
D. Jose Antonio Martinez a los arbitrios acor-  
dados para cubrir la contribucion extraordina-  
ria de consumos y pide se prorogue el  
termino para la admision de otras nuevas.  
Se acordó prorogar dicho termino por otros  
quince dias sin perjuicio que desde pri-  
mero de Octubre empiece la creacion de los  
derechos señalados a medio de administracion.

El Ayuntamiento de Gald. consulta  
los medios de conciliar la justicia con los  
intereses de sus pueblos en la creacion de la  
contribucion extraordinaria sobre consumos,  
y se acordó decirle forme un solo fondo  
con el producto de los arbitrios de todas  
sus parroquias cuya suma total dis-  
tribuya sueldos a libra como propone en  
tre las mismas por cuenta de sus cupos.

Se acordó a solicitud de Ma-  
nuel Lopez que el Ayuntamiento de Lina-  
rra le relieve del cargo de pedaneo

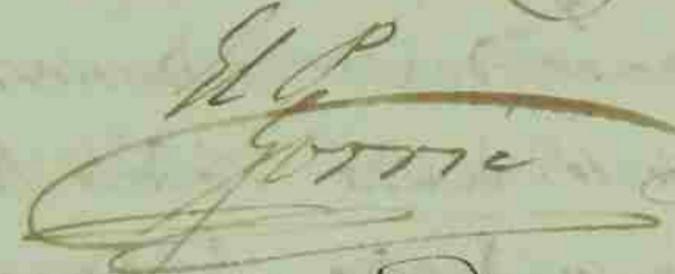
de la parroquia de Orizaba siempre que sea  
cierto si un pobre formaloso y no sabe leer y escribir?

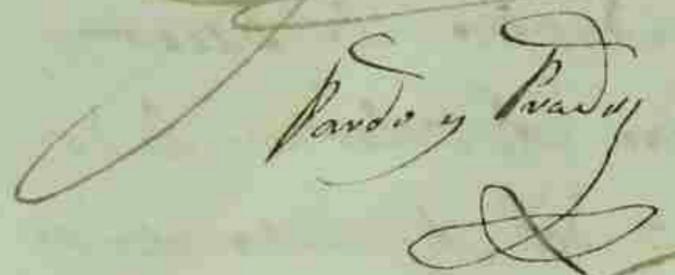
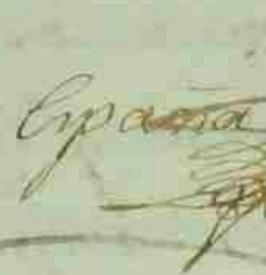
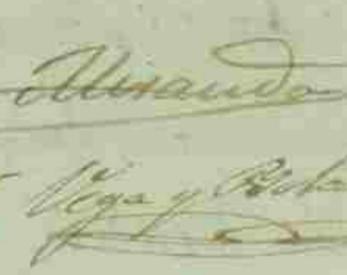
Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Merced de  
para repartir entre los de su partido judicial una can-  
tidad igual a la concedida en el primer tercio del ite-  
rio para eliventes de puros pobres.

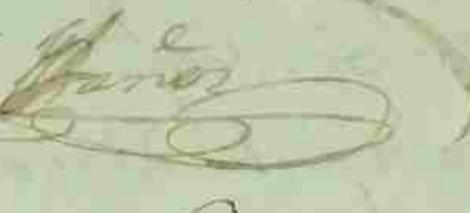
Se acordó librar sin mil reales a favor del Señor  
Dese Político por cuenta de los recaudados de la anti-  
cipacion y a la de lo que se debe al establecimiento  
de caminos.

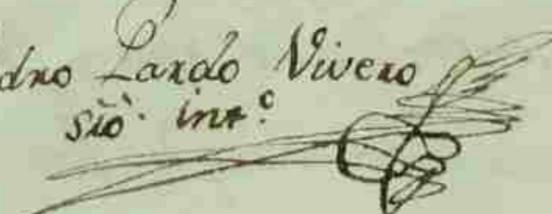
Por ultimo se acordó nombrar una comi-  
sion compuesta de los Señores Oronio y Vega Bola-  
no para revisar los expedientes de remate de los  
arbitrios impuestos para la contribucion extraor-  
dinaria sobre censales.

Se resolieron en despacho ordinario otros va-  
rios asuntos y se levantó la Sesion.





Pedro Lardo Vivero  
sio. int.  


Senores.

Señor del 28 de Setiembre de 1838.

Intendente.

Oron.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión

Lauroca.

anterior.

Vega delano.

Pad.

Espana.

Miranda.

Juan D. M.

Dad cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Luaces consultando si las tabernas de Cham y Chaparica siempre comprendidas en los remates de encabezados en su distrito lo han de ser en el mismo para el arrendamiento de la arbitrio impuesto para la contribucion extraordinaria o en el de Meria, se acordó decirle que el cargo de contribucion, sueldos, a la parroquia de San Martin de Torcinos se halla cargo de el distrito de Meria y por consiguiente si las tabernas de que se trata parte pertenecen a aquella parroquia, a Meria corresponde tambien disponer de sus productos.

El Ayuntamiento de La Sobiesca tambien se agreguen a su distrito la parroquia de Lindrio y lugar de Trilob en la de Mendria que aunque del Ayuntamiento de Castro de Rey de Nueva Navarra contribuyen a aquel distrito con todas las pagas reales o bien se cargue el dicho de Castro de Rey la cuota de contribucion

que debe corresponderles por sus consumos y se acordó que dicha parroquia y lugar tienen cargados sus cupos en Canto de Oro, requiriéndole al juez que diligencias ha practicado para la subasta de los arbitrios.

No habiendo habido portores ni arbitrios del Ayuntamiento de Merceda para la contribucion extraordinaria por consumos consulta sobre la agregacion á su distrito de algunos pueblos encabezados en el antiguo de distintos Ayuntamientos a fin de incluirlos en el repartimiento de dicha contribucion, y el modo de proceder con algunos sujetos que aunque residentes fuera del distrito mantienen en el casa abierta; y se acordó decirle que nada tiene que ver con las parroquias de otros Ayuntamientos, y que los propietarios con casa abierta aunque no residan deben ser comprendidos en el reparto con proporcion á sus consumos, advirtiéndole que en la Diputacion no se hubieron hecho los arrendamientos y que le han' responsable por la menor falta en esta parte.

A una consulta del Ayuntamiento de Villafraanca sobre si podia administrar los arbitrios para el pago de la contribucion

Extraordinaria siempre que no lleguen á producir en abundancia una regular cantidad, se acordó contentar que caso no lleguen las pasturas al precio que el Ayuntamiento plazgues Nacional, podrá administrar los arbitrios, siempre que los vecinos del distrito vinieran en junta acuerden apoyar este medio como mas conveniente, si en todo caso el mismo Ayuntamiento se responsable del valor de la mejor pastura siempre que se administre.

Habiendo manifestado el Ayuntamiento de San Ciprian el riesgo á que le expone la inseguridad de los caminos para conducir los cueros más y con reales mandados anticipar se acordó decirle los ponga en poder de Don Victor Maria Silva cuando se mandaren y pagar á este se sirva admitirlos como igualmente los de otros Ayuntamientos que se hallen en igual caso.

Vista una solicitud presentada por Don Jose Rodriguez á nombre del comercio de Vinado para que el Ayuntamiento de esta villa se libere en el repartimiento de la contribucion ordinaria

ria sobre la industria y comercio a los  
 forasteros que a ella concurren a despachar  
 por sí sus queros y hacer nuevos meca-  
 nismos de producciones del país que com-  
 pran a sus proveedores, se acuerda que si los  
 comerciantes y tratantes a que se refiere  
 dicho Alodriguez tienen establecidos sus almace-  
 nes, están sujetos a la expresada contribucion  
 pero no en ningún otro caso.

Diose cuenta de un oficio del Ayunta-  
 miento de Tírol en que manifiesta ninguna  
 persona se presenta a postular sus arbitrios  
 para la contribucion extraordinaria sobre consu-  
 mos y se acordó decirle que si después se  
 acordasen todos los recursos que están a su al-  
 cance para que tenga efecto la subasta de  
 dichos arbitrios no hubiere licitadores proceda  
 a repartir entre sus parroquias el cupo  
 que le correspondió tomando por base el  
 importe de sus encabezados.

Ygual resolución mereció otra comuni-  
 cacion del Ayuntamiento de Jorrediz sobre  
 el mismo particular.

Vista una Exponcion del Procurador Sindico  
 primero del Ayuntamiento de esta Capital en  
 que denuncia los dividendos que en el mismo

se observan, se acordó pasar una copia al Señor fe  
fe Felino acordándole a poner el oportuno remedio a  
malos de tanta trascendencia y rogándole de' conocien.  
a la Diputación del resultado.

Visto los informes pedidos a los Ayuntami-  
entos de Montforte y Sagales para poder  
evacuar el que también pidió el Señor Regen-  
te de la Audiencia de Galicia a cerca de  
Dn. Hermenegildo Guitián y Dn. J. Ma-  
mel Lama y Lago y Dn. José Ruiz, se  
acordó informar a dicho Señor con referen-  
cia a lo que de los expresados resulta.

De acuerdo con el dictamen de la co-  
misión se aprobó el presupuesto de gastos  
del Ayuntamiento de Lugo para el cor-  
riente año importante mil Sete cientos ochenta  
y seis.

Por último se vio un oficio del Ayun-  
tamiento de esta Capital, manifestando  
ha acordado que el arrendamiento de sus  
Abitios para la contribucion ordinaria  
no pueda pagar en papel el valor  
del arrendamiento a no declararse igual  
derecho a los primeros contribuyentes, sin  
embargo de que los comisionados don Pedro  
Dn. Juan Sta' y don Vicente Guerrero

para conformar con la diputacion expresada  
los habra esta indicada lo contrario, en su consecu-  
encia se acordó decir al ayuntamiento  
que dicha comisionados le informaron con po-  
ca exactitud sobre la opinion de la diputacion  
respecto de este asunto, pues que aquella fue  
pudiere verificarse de acuerdo a pagar en  
metalico o en papel con la equivalente dife-  
rencia en la cantidad propuesta.

Se resolvieron en despacho ordinario hoy  
varios asuntos y se levantó la sesion.

Alonso  
Alfonso  
Alfonso

Pardo y Prado

Cipriano

Vega y Retana

Saavedra  
Junco

Pedro Pardo Viscas  
Sio. int.  
